

# GUÍA PARA LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA



2020

## PROYECTO

**Empoderamiento humano y productivo para pueblos indígenas y afrodescendientes de Costa Rica**

**PRODUCCIÓN  
FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA**

### **Investigación y redacción de texto:**

Astrid Fischel Volio  
Gilberto Guzmán Saborío  
Ana Maritza Barahona Martínez

Impresión del módulo financiada por el Fondo Especial de Japón- Programa para la Reducción de la Pobreza y administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Nuestro agradecimiento al Viceministerio de la Presidencia y en particular al señor Geyner Blanco, Encargado de Asuntos Indígenas, actores claves en el proceso de formulación de la *Guía para la atención institucional de los Pueblos Indígenas***

**Reconocemos también el valioso aporte de la señora Carmiña Albertos, Especialista Principal en Pueblos Indígenas y Diversidad de la División de Género y Diversidad del BID y destacada antropóloga, así como también el del personal institucional a cargo de la atención de asuntos indígenas**

**señores**

AyA, Grettel Gamboa Fallas

CCSS, Ronald Leiva Roldán y Mario Urcuyo Solórzano

Conagebio, Alejandra Loría Martínez

Conai, Daniela Gutiérrez Villanueva y Miriam Lezama López

Dinadeco, Francisco Arrieta Carballo

Dinarac, Franklin Paniagua Alfaro

IMAS, Catalina Morales López

Inder, Sandra Angulo Calderón

MCJ, Irene Morales Kött

MEP, Patricia Delgado Morales

Minsa, Romano González Arce

MSP, Kathy Piedra Corella

PANI, Maycol Morales Pita

Poder Judicial, Damaris Vargas Vásquez,

## Contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>II. MARCO REFERENCIAL</b> .....	7
1. Antecedentes.....	7
2. Propósito de la Guía .....	9
<b>III. PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA: CULTURA Y COSMOVISIÓN</b> .....	10
Pueblo Bribri.....	10
Pueblo Brunca, Boruca O Bruncajic .....	13
Pueblo Cabécar .....	16
Pueblo Chorotega.....	21
Pueblo Huetar .....	24
Pueblo Maleku .....	28
Pueblo Ngöbe.....	33
Pueblo Térraba o Brorán .....	39
<b>IV. CONCEPTOS DE MANEJO OBLIGATORIO POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE ATIENDE A PUEBLOS INDÍGENAS</b> .....	42
<b>V. MECANISMO GENERAL DE CONSULTA PARA PUEBLOS INDÍGENAS</b> .....	58
A. Conceptos clave .....	58
B. Principios: .....	59
C. Otros principios rectores de la consulta .....	62
D. Partes responsables del proceso de consulta .....	62
<b>VI. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO GENERAL DE CONSULTA PARA PUEBLOS INDÍGENAS</b> .....	66
E. Aspectos legales del Mecanismo General de Consulta .....	68

<b>VII. BUENAS PRÁCTICAS PARA PROPICIAR LA ATENCIÓN CULTURALMENTE APROPIADA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL.....</b>	<b>70</b>
1. Aspectos clave.....	70
2. El trabajo en los territorios indígenas.....	71
3. El manejo de términos correctos.....	72
<b>VIII. NORMATIVA VINCULADA CON PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA.....</b>	<b>74</b>
1. Normativa internacional.....	74
2. Normativa nacional.....	85
3. Normativa institucional.....	92
<b>Referencias bibliográficas.....</b>	<b>112</b>
1. Normativa Internacional.....	112
2. Normativa Nacional.....	113

## I. INTRODUCCIÓN

El proyecto Empoderamiento humano y productivo para pueblos indígenas y afrodescendientes de Costa Rica BID/Fondo Japonés, busca facilitar el acceso de pueblos indígenas y afrodescendientes ubicados en el Municipio de Talamanca, a servicios básicos y oportunidades económicas,<sup>1</sup> lo cual conlleva el fortalecimiento del capital social y la apertura de oportunidades de generación de ingreso sostenible, en un marco de respeto a la cosmovisión y cultura propias de cada pueblo. El Proyecto también contempla la sensibilización de funcionarios públicos respecto a la prestación de servicios culturalmente adecuados, es decir, que se considere las características sociales, culturales y de cosmovisión de cada pueblo en la entrega de servicios públicos.

El objetivo de facilitar la sensibilización de funcionarios públicos contempló el levantamiento de información de las demandas específicas de servicios públicos y de atención culturalmente apropiada de la población beneficiaria, así como también, la concreción de alianzas a nivel interinstitucional orientadas a la focalización de la inversión pública. Parte esencial de la articulación institucional, se ve reflejada en procesos de investigación, sistematización y eventual divulgación –con distintos objetivos y formatos- de la normativa nacional e internacional que protege a los pueblos indígenas, así como de bibliografía relevante.<sup>2</sup>

Se destaca el trabajo conjunto establecido entre el Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Social y el Encargado de Asuntos Indígenas, señor Geyner Blanco y la Fundación Ciudadanía Activa, mismo que ha facilitado el involucramiento de otros actores institucionales clave.

La sociedad y el Estado costarricense están llamados a reconocer la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Costa Rica, lo cual se traduce en el respeto y valoración de las costumbres y creencias de los

---

<sup>1</sup>Las intervenciones se centran en los Territorios Bribri, Cabécar, Keköldi. Contempla también pobladores de comunidades del Territorio Telire y comunidades afrodescendientes de Cahuita y Sixaola.

<sup>2</sup> La FCA se encuentra en el proceso de levantamiento de las principales investigaciones académicas y de documentos institucionales clave vinculados con los pueblos indígenas de Costa Rica.

distintos pueblos que habitan en el país (bribri, cabécar, brunka o boruca, ngöbe o guaymí, chorotega, térraba, huetar y maleku).

En el caso específico de los pueblos indígenas<sup>3</sup>, es claro el compromiso estatal de visibilizar, respetar y valorar su cultura, su forma de gobierno, su acceso al territorio y recursos naturales, sus idiomas, sus formas de organización social, su vestimenta y sus formas de expresión. También lo es, el tratar a la persona indígena con respeto, evitando los estereotipos, prejuicios y actitudes displicentes.<sup>4</sup>

Dado que la ignorancia es la base de la discriminación, el primer paso para combatirla es promover el conocimiento y valoración de la forma de vida, la cosmovisión, las tradiciones y percepciones de los pueblos indígenas que habitan en los distintos territorios o fuera de ellos, a través del acercamiento personal y el intercambio respetuoso.

En el marco del proyecto BID/Fondo Japonés, la FCA busca aportar al proceso de reconocimiento y valoración de los pueblos indígenas de Costa Rica, entre otras acciones, mediante:

- La investigación y sistematización de la normativa nacional e internacional vigente.
- La redacción de un protocolo básico para la atención culturalmente apropiada de la población indígena, orientado al personal institucional.
- La identificación de fuentes primarias y secundarias de alta significación vinculadas con los pueblos indígenas de Costa Rica. Se resalta en particular el aporte del documento de José Víctor Estrada *Cosmovisión y cosmogonía de los pueblos indígenas costarricenses* (MEP 2012), el *Atlas Digital de los Pueblos Indígenas* y otros aportes del doctor Marco Guevara.
- La capacitación de personal institucional de nivel local.

---

<sup>3</sup> Según los datos del censo de 2011, en Costa Rica hay 104.143 personas indígenas, representando el 2,4% de la población total Fuente: INEC. *X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011 Territorios Indígenas Principales Indicadores demográficos y socioeconómicos*. Censo 2011. Costa Rica, 2013.

<sup>4</sup> Uno de estos estereotipos es el supuesto machismo de los hombres indígenas.

Es del interés de la FCA, divulgar y facilitar la aplicación de la normativa vigente, con el fin de mejorar la respuesta institucional y el trato hacia las personas indígenas. Lo anterior conlleva un cambio de actitud y de los esquemas mentales, basado en el conocimiento y valoración de los pueblos indígenas y su cultura, así como en el reconocimiento de sus derechos colectivos.

La FCA también considera de gran importancia, generar conocimiento, confianza y aceptación sobre los pueblos y las personas indígenas respecto a los servicios sociales, así como facilitar la comprensión sobre los derechos y obligaciones que surgen de los servicios públicos que se otorgan.

## II. MARCO REFERENCIAL

### 1. ANTECEDENTES

El Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Social, el Encargado de Asuntos Indígenas, señor Geyner Blanco Acosta y la Fundación Ciudadanía Activa (FCA), decidieron, en el mes de mayo de 2019, concertar esfuerzos para promover y facilitar la atención institucional focalizada de comunidades indígenas ubicadas en los Territorios Bribri, Cabécar y Keköldi de Talamanca.

#### **Importantes hallazgos realizados**

Durante el periodo de ejecución del proyecto BID/Fondo Japonés, la FCA ha podido constatar, de primera mano que:

- Pese a avances institucionales importantes registrados en los últimos meses, el acceso a servicios básicos y las condiciones de la infraestructura vial, educativa y productiva, están muy por debajo de las de la media nacional, lo cual, incide, de manera significativa, en la calidad de vida de los territorios indígenas.



- La atención brindada a la población indígena en distintas entidades gubernamentales no siempre es culturalmente apropiada.

En relación con la atención institucional, la FCA se dio a la tarea de analizar la normativa institucional encaminada a propiciar condiciones de atención diferenciadas e inclusivas, respetuosas de la cosmovisión indígena. La tarea de investigación dio importantes frutos, al ponerse en evidencia que, el Estado costarricense ha emitido importantes disposiciones orientadas a la atención culturalmente apropiada de la población indígena. (Ver apartado Normativa vinculada con pueblos indígenas de Costa Rica). No obstante, persiste el descontento entre la población indígena, en el tanto, gran parte de la normativa no es de conocimiento generalizado por parte del personal institucional de nivel local, ni de la población objetivo, razón por la cual, gran parte de esta normativa no se lleva a la práctica.

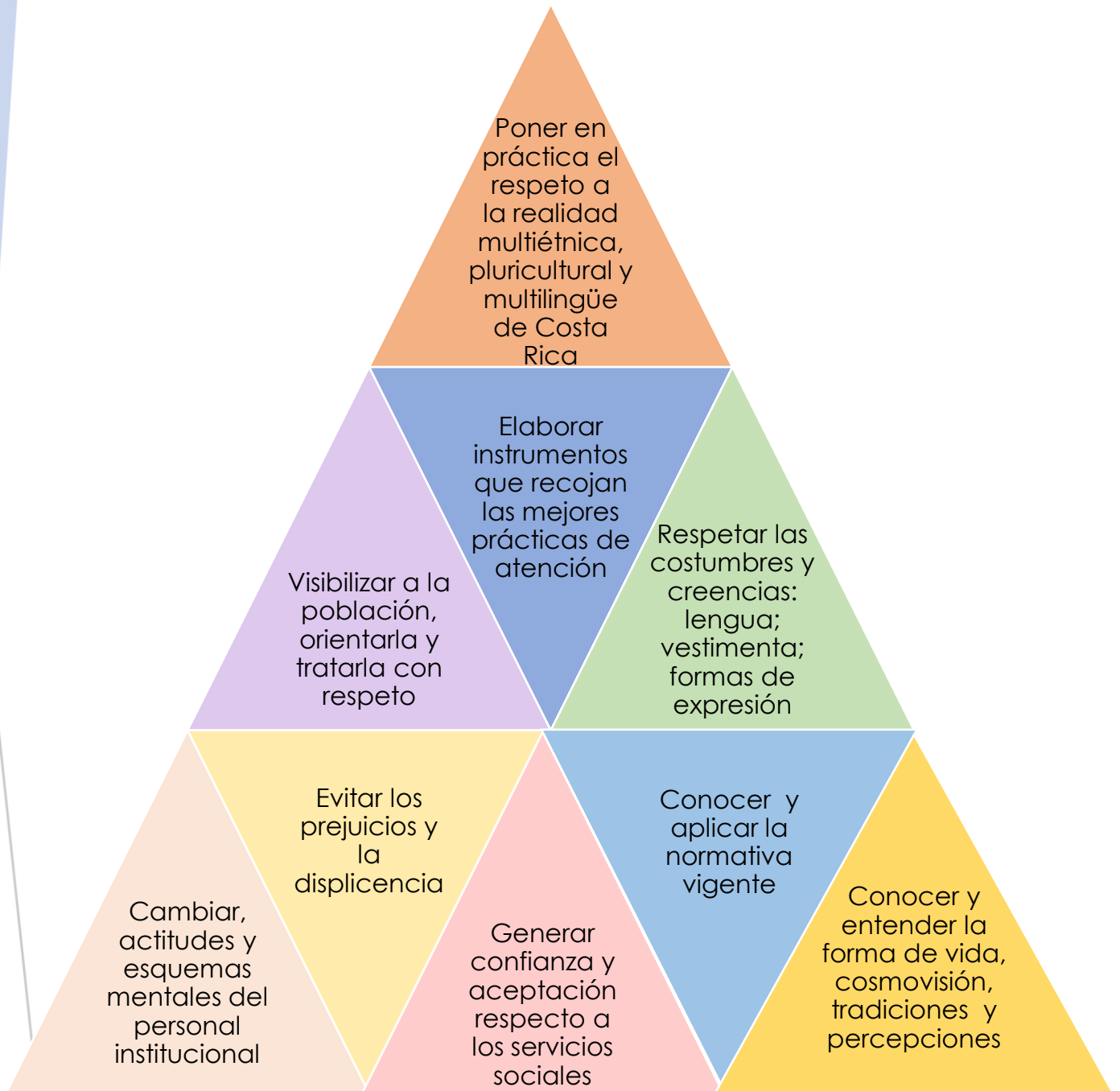
### **Objetivo de las jornadas de trabajo interinstitucionales de agosto 2019**

La urgente necesidad de identificar y priorizar obras y servicios específicos, por institución gubernamental responsable, así como el interés de conocer las principales demandas de atención diferenciada por parte de la población indígena, motivaron la convocatoria conjunta del Viceministerio de la Presidencia y de la FCA a jornadas de trabajo interinstitucional. Lo anterior con el fin de analizar la efectiva puesta en ejecución de las buenas prácticas de atención contenidas en la normativa existente, así como también, analizar las demandas específicas de acceso a servicios básicos y de atención culturalmente diferenciada emitidas por representantes de los Territorios Bribri, Cabécar, Keköldi y Telire.<sup>5</sup> Cabe señalar, que estas mismas demandas, por razones metodológicas, se agruparon de la siguiente manera: cultura, formación y educación; producción; salud; seguridad (pública y social).

---

<sup>5</sup> Las demandas fueron canalizadas en el marco de una serie de jornadas de trabajo promovidas por la FCA con líderes indígenas y con la población participante en el *Empoderamiento humano y productivo para pueblos indígenas y afrodescendientes de Costa Rica*.

## 2. PROPÓSITO DE LA GUÍA



### III. PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA: CULTURA Y COSMOVISIÓN<sup>6</sup>

#### PUEBLO BRIBRI<sup>7</sup>

##### **Ubicación geográfica:**

- Cordillera de Talamanca
  - Cantón: Buenos Aires
    - Territorios Salitre y Cabagra
  - Cantón Talamanca:
    - Territorio Bribri de Talamanca: ubicado a lo largo del cauce del Río Sixaola y del Río Yorkín, limítrofes con Panamá.
    - Territorios Kéköldi de Talamanca, distrito Cahuita.

##### **Cosmovisión**

- En la construcción del imaginario colectivo destacan el Û-suré y Sulàyö̃m como referentes simbólicos y físicos.
- El Û-suré o casa cósmica, es una especie de templo cónico que representa el Universo. Es el mundo ancestral, la bóveda celeste. Es el macro-cosmos como comunidad y el micro-cosmos en lo familiar, es el lugar de reflexión, paz y seguridad.
- En la Cordillera de Talamanca está el mítico Sulàyö̃m, lugar donde Sibö̃ creó a los bribris. Sibö̃ (Sibú) trajo las semillas de maíz sagradas ditsö̃ (ditsú) a un lugar que los indígenas llaman Suràyum (en bribri, Sulàyö̃m) y las plantó en pares. De esas semillas nacieron los bribris, y

---

<sup>6</sup>Fuentes: Guevara Berger Marcos y Juan Carlos Vargas. *Perfil de los Pueblos Indígenas de Costa Rica: Informe final*. San José, Costa Rica. Mayo 2000. Estrada Torres, José Víctor *Cosmovisión y cosmogonía de los pueblos indígenas costarricenses*. Módulo Educativo Indígena. MEP, San José, Costa Rica, 2012. Universidad de Costa Rica. *Atlas digital de los pueblos indígenas*. s/f

<sup>7</sup> Revisado con los miembros de las juntas directivas de las ADIIs de los Territorios Indígenas Kekoldi de Talamanca y Bribri de Talamanca.

otras tribus hermanas, que en la actualidad es el territorio costarricense. Adoran la tierra como a la madre.

- Han desarrollado gran sabiduría en temas ambientales. Tienen una relación armoniosa, espiritual y racional con el ambiente.
- Este conocimiento se transmite de forma oral, por medio de narraciones, cantos y danzas.

### **Aspectos culturales**

- Pueblos autóctonos de Costa Rica.
- Pueblo indígena más numeroso de Costa Rica. (alrededor de 17 000 personas).
- Idioma: Bribri. Pertenece a la familia lingüística Chibcha. Han conservado su lengua en forma oral y alientan la forma escrita.
- Guardan dieta para ir de cacería o pesca, como norma espiritual para asegurar el uso racional de los recursos.
- Avances importantes en medicina, musicoterapia, curaciones con plantas medicinales y astrología.
- Importantes conocimientos de historia, psicología, valores espirituales y poesía.
- Conservan la vivienda tradicional, la industria artesanal y la economía tradicional.
- Sus viviendas, generalmente de madera, son fabricadas sobre pilotes y techadas con hojas secas. Se alzan muy separadas unas de otras, debido a que los bribris aprecian la independencia.
- Practican el sorbón, la danza espiritual indígena.
- Consideran la danta como un animal sagrado. Antes de comer su carne, realizan un rito especial.

## ***Tradición espiritual***

- El gran Sibö es el ser supremo, que se manifiesta en la cotidianidad como un principio de vida, donde el respeto hacia toda forma de vida, al amor, el bien común, entre otros valores, son fundamentales, para la convivencia.
- Practican la sabiduría de los guías espirituales y en el Awá en quien se centra la práctica de la medicina tradicional, el conocimiento de plantas y los cantos rituales.
- Según la cosmovisión indígena, el ser humano tiene dos almas: Winbulu, que es el alma que reside en el ojo izquierdo y sale a vagar mientras la persona duerme, lo cual, da origen a los sueños, y que tiene un profundo significado. La otra alma reside en los huesos. La ADII Keköldi menciona que la cultura le tiene miedo y respeto a Winbulu.
- Los funerales se realizan en forma distinta. De acuerdo con la cosmovisión, se considera, entre otras cosas, que el alma abandona el cadáver nueve días después del fallecimiento.

## ***Organización social tradicional***

- Organización matrilineal, la cual rige el sistema de clanes y de parentesco familiar.
- Sistema social basado en clanes, y estructuras propias como los: awapas, useklas, okur, blupas, en una relación de respeto, cada uno haciendo su función de acuerdo con las normas establecidas. Actualmente, existen alrededor de 13 clanes, aunque hace unas décadas llegaron a ser más de 60.
- El cargo de bLu fue exclusivo de los bluwas.

## **Actividad económica**

- Economía mixta: subsistencia y colocación de productos en el mercado.
- Practican una forma tradicional de policultivo orgánico. Producen plátano, cacao, maíz, frijoles y tubérculos.
- Comercializan el plátano, el cual se produce en forma intensiva y extensiva, lo que conlleva el riesgo de utilización de agroquímicos.
- Extrema importancia de las semillas de cacao para rituales, economía y dieta (parte atlántica), y de maíz y frijoles (costa pacífica).
- Alta conflictividad en su territorio y disputa por recuperación territorial.

## **PUEBLO BRUNCA, BORUCA O BRUNCAJC<sup>8</sup>**

### **Ubicación geográfica:**

- Cantón: Buenos Aires
  - Territorios Indígenas: Boruca y Rey Curré

### **Cosmovisión**

A pesar de la imposición de la religión católica en la época colonial española, el pueblo bruncajc mantiene una tradición oral importante. Sin embargo, existen comunidades con fuertes creencias religiosas católicas, las cuales mezclan, en la cotidianidad, con creencias ancestrales, ajenas a la religión, pero propias del pueblo. Por ejemplo, mucha de la oralidad bruncajc aún remite a los orígenes del pueblo con

---

<sup>8</sup> Revisado por el señor Cristhian González, Asesor Derechos Humanos de la Oficina de la Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas de Costa Rica, quien es indígena boruca.

seres llamados *encantos* (sobrenaturales) e interacción con los seres humanos.

En la cosmovisión autóctona bruncajc se logra identificar el ser creador Sibú y una variedad de seres elementales sobrenaturales, que rigen como protectores de lugares y de elementos.

Todo este conocimiento ha sobrevivido a lo largo de la historia. Sin embargo, la conformación del Estado y diferentes políticas integracionistas, así como la llegada de pobladores del Valle Central a raíz de la construcción de la Carretera Interamericana Sur, influyeron en el estilo de vida del pueblo bruncajc, generando cambios en su cosmovisión y el modo de vida tradicional.

### **Aspectos culturales**

- Pueblo autóctono de Costa Rica.
- Actualmente predomina el español. La pérdida del idioma boruca ha afectado la transmisión oral de su cultura. De acuerdo con los datos del Censo 2011, solamente 144 personas hablan el idioma. Existen grandes esfuerzos para su revitalización.
- Los Boruca son conocidos por sus artesanías, en particular, los tejidos de algodón confeccionados con tintes naturales y las máscaras de madera de balsa, artísticamente pintadas.
- Estas máscaras son importantes en la ceremonia anual del Juego de los Diablitos o Cagrú~rójc, que se celebra cada fin de año desde la época colonial y dura tres días. Este juego o baile fue declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica, en diciembre de 2017.
- La fiesta representa la lucha entre los diablitos (el pueblo boruca) y los conquistadores españoles. En esta actividad se ofrecen comidas típicas, en particular: carne de cerdo ahumada, tamales de arroz, así como la bebida tradicional o *chicha*.
- Se verifica gran participación de visitantes costarricenses y extranjeros a esta actividad tradicional.

### **Tradición espiritual**

- La presencia de misioneros franciscanos durante la época colonial influyó en el proceso de transmisión de su cultura.
- Predomina el credo católico.

### **Organización social tradicional**

Antes de la emisión de la Ley Dinadeco a finales de la década de los setenta del siglo pasado, predominó una clase de asamblea general, presidida por el jefe o mayor del Juego de los Diablitos, la cual designaba a los jueces de paz, los maestros e incluso, a los sacristanes.

A partir de la Ley Dinadeco, se creó la Asociación de Desarrollo Integral Indígena del Territorio Boruca (ADII), lo cual provocó la desaparición de la organización social tradicional. Se destaca que la primera ADII creada en una *reserva indígena* en Costa Rica, fue la Boruca.

A inicios de la década de los noventa del siglo pasado, gracias a la modificación del Decreto Ejecutivo relacionado con la Reserva Indígena Boruca-Térraba, se identifica, por primera vez, a la Reserva Indígena Rey Curré. Lo anterior, permite que sean visibilizados y reconocidos los tres Territorios actuales: Boruca (Brunca), Térraba y Rey Curré (Yimba cájc).

### **Actividad económica**

- Amplia actividad turística bajo la modalidad de turismo rural comunitario (etnoturismo).
- Comercializan máscaras, jícaras y tejidos.
- Cultivan café, granos básicos y tubérculos para autoconsumo y venta de excedentes.
- Algunas personas se emplean como peones agrícolas, debido a la reducción y desgaste de las tierras.



### **Ubicación geográfica**

- Provincias: Cartago y Limón
  - Cantón: Limón
    - Territorio Indígena TaynÍ
  - Cantones: Turrialba y Limón
    - Territorio Indígena Bajo Chirripó
  - Cantones: Turrialba y Matina
    - Territorio Indígena Alto Chirripó
  - Cantones: Turrialba, Matina y Siquirres
    - Territorio Indígena Nairi Awari
  - Cantón: Talamanca
    - Territorios Indígenas: Cabécar de Talamanca y Telire.
- Provincia: Puntarenas
  - Cantón: Buenos Aires
    - Territorio Indígena Ujarrás
- Provincia: San José
  - Cantón: Pérez Zeledón
    - Territorio Indígena China Kichá

### **Cosmovisión**

- Adoran la tierra a la que llaman madre tierra. Mantienen una estrecha relación con la naturaleza de ahí el respeto y la evocación al término *madre tierra*.

---

<sup>9</sup> Revisado con los señores Franklin Ríos y Mayela Ríos miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Cabecar de Talamanca.

- Creen y guardan respeto por las señales de la naturaleza: el sonido del viento, el trinar de los pájaros, la lluvia, los ríos, el sol, la aparición de un animal silvestre en la orilla o dentro de la casa.
- Respetan los lugares sagrados y los fenómenos naturales como el huracán, el terremoto y el trueno.
- Realizan ceremonias en cada una de las etapas del ciclo agrícola: verbigracia, preparación del terreno, siembra y cosecha.
- Guardan diferentes dietas para lograr una buena cosecha de los cultivos.

### **Aspectos culturales**

- Etnia autóctona de Costa Rica.
- Idioma: Cabécar. Pertenece a la familia lingüística Chibcha.
- Después de los bribri, son la etnia indígena con mayor cantidad de personas.
- Los cabécares han logrado mantener gran parte de su identidad: practican todas sus formas tradicionales: danzas, cantos, cacería, pesca, cultura, religión, así como el uso de herramientas indígenas y elaboración de artesanías.
- Dificultad de acceso ha contribuido a mantener formas de organización social, lengua y cultura.
- Muestran un respeto sagrado hacia su gastronomía y el uso de plantas medicinales para curar diferentes enfermedades.
- Guardan dieta para ir de cacería o pesca, como norma espiritual para asegurar el uso racional de los recursos.
- El baile tradicional es el sorbón (bulúisikö), acompañado de tambores y maracas.
- Conservan la vivienda tradicional en las zonas de bosque con poco acceso a población no indígena.

### ***Tradición espiritual***

- Creen en Sibö, Dios creador de todas las cosas y del universo. También rinden tributo a los Useklas o grupos intelectuales de sabios sacerdotes.
- Tienen guías espirituales: jawá, usekla, tsöklöwa, jótami, namaitamí, bikaklawá.
- Los jawa curan con cantos sacros usando un lenguaje espiritual, culto y poético. Los jawa tienen conocimientos de historia, plantas y elementos como piedras con poderes mágico-religiosos; también utilizan cantos de sanación.
- Confían y creen en la medicina tradicional obtenida del bosque y tratada por el médico indígena.
- En los funerales realizan un canto sacro orientado a ayudar al alma y al espíritu a regresar al lugar de la deidad, llamado Sulá Kaska.

### ***Organización social tradicional***

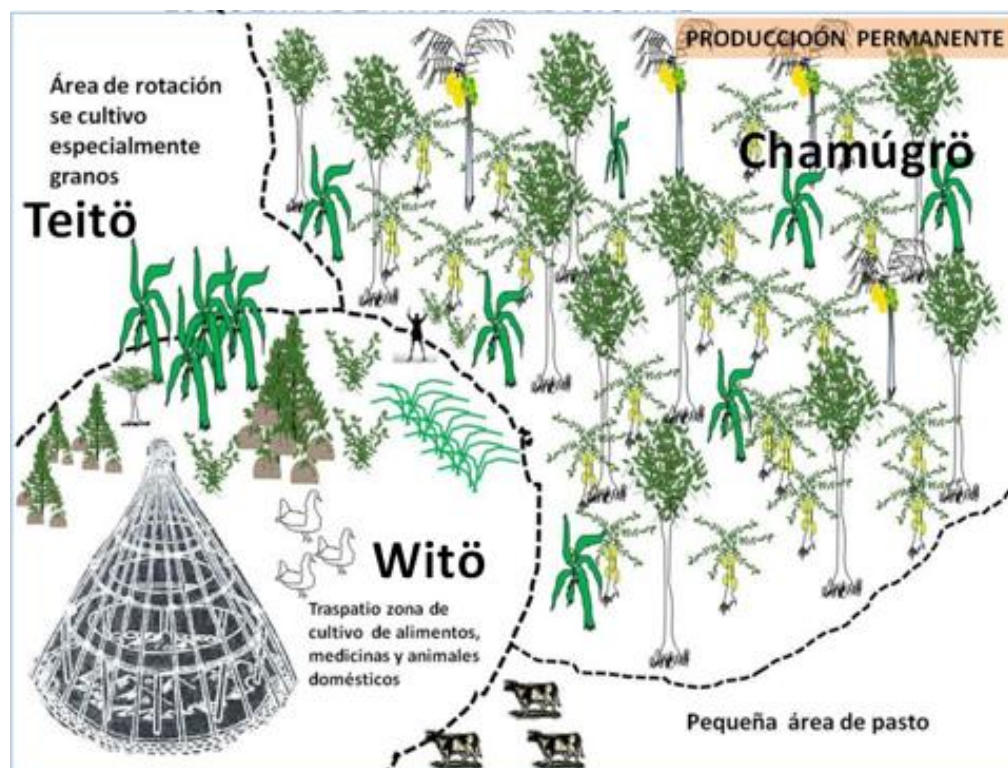
- Se rigen por una estructura clánica, de línea matrilineal.
- Este sistema define quienes son o no familia, así como los intercambios matrimoniales. Los casamientos son predominantemente con miembros de otro clan, no con personas del mismo clan o un clan amigo, ya que esto podría significar incurrir en incesto.

### ***Actividad económica***

- Su principal actividad es la agropecuaria, en estrecha relación con la naturaleza.
- La naturaleza les brinda los alimentos, los recursos para la confección de canastas y otras industrias artesanales, así como plantas medicinales.

- Los cabécares han basado su economía en la producción de granos básicos y de plátano, cuyo excedente colocan en el mercado.
- Un pequeño porcentaje de la población cabécar se ha logrado insertar en el mercado laboral como jornaleros.

**Uso cultural, modo de producción similar bribri, cabécar y boruca<sup>10</sup>**



<sup>10</sup> Fuente: Usos culturales, modos de producción (ADITICA, 2010)

Los pueblos Bribri, Cabécar y Boruca, los cuales conforman el 72% de la población indígena del país, reconocen dos niveles de categorías de uso cultural de la tenencia de la tierra:

- El **primer nivel** es una clasificación general de zonas con consecuencias frente a la naturaleza, unida a los derechos consuetudinarios de tenencia de tierra. Este nivel se divide en tres espacios:
  - Los lugares donde habitan animales y fuerzas de la naturaleza (lugares sagrados),
  - Las tierras de origen ancestral y;
  - El territorio de habitación y producción.
- El **segundo nivel** es una categorización de la zona de habitabilidad y producción. Se divide en otras tres subsecciones:
  - *Witö*, el área donde se construyen las casas del clan, rodeadas de cultivos de panllevar (productos agrícolas de primera necesidad), plantas medicinales y animales vacunos;
  - *Chamúgrö*, el área donde se establecen los árboles frutales de producción permanente;
  - *Teitö*, que es el área para cultivo rotativo de granos y gramíneas situada donde es más factible cultivar con el sistema rotativo de roza y quema o pudrición.

### **Ubicación geográfica**

- Cantones: Nicoya y Hojancha.
  - Territorio Indígena: Matambú.

### **Cosmovisión**

- Creían en varios dioses: la luna, el sol, la lluvia, el fuego y el jaguar que además se consideraba animal sagrado. Al dios de la lluvia, le llamaban **Quiateot**. Los chorotegas le ofrecían sacrificios y realizaban una importante celebración en su honor llamada **Quiaüi**,
- El maíz también se consideraba planta sagrada y dios. Hacían fiestas en su honor en donde se consumían, productos y bebidas de maíz como chicha, pitarria, tiste, pozol y chicheme. También se tomaba cacao y se comían otros productos como carne, frutas y tubérculos.
- En la cosmogonía chorotega, base de la identidad cultural, los dioses, representados por los niños, crearon la tierra y la vía láctea. Estos crearon también los árboles para separar la tierra del cielo.

### **Aspectos culturales**

- Grupo étnico de influencia mesoamericana que habitó en el límite sur: El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.
- En Costa Rica, los pueblos chorotegas (también conocidos como nicoyas, chomis, ortotiñas, zapandíes, churutecas) ocuparon toda la Península de Nicoya, Chomes y Tivives.
- Las casas de habitación (*nangu*) eran trabajadas con gran dedicación. Actualmente se mantienen todavía algunas construcciones de ranchos de madera rolliza y palma.

---

<sup>11</sup> La redacción de esta reseña sobre el pueblo Chorotega contó con el apoyo del señor Ezequiel Aguirre Pérez, líder comunal del Territorio Indígena Matambú.

- De acuerdo con representaciones encontradas en las islas de Marota y Pensacola, llamadas “**Cocodrilo**” **Cipactli**, los chorotegas practicaban la danza del Lagarto. Estas representaciones muestran un hombre danzando, con un tocado de un cocodrilo sobre su cabeza y espalda. Esta fiesta, conocida como la lagarteadada, todavía se realiza el primer día de la Pascua, en algunas de las isletas del lago y en la península de Nicoya.
- Su rica cultura se conoce parcialmente a través de las excavaciones arqueológicas y de las crónicas coloniales.
- La cerámica chorotega conocida como “cerámica del papagayo”, se convirtió en la cerámica predominante de la región. Debido a lo anterior, fueron considerados como la nación con mayor desarrollo cultural.
- También destacaron en la agricultura, en la elaboración de comidas y bebidas, así como en medicina natural.
- El idioma chorotega está prácticamente extinto. El predominio del español se justifica debido a su actitud hospitalaria y a la prohibición de hablar en su idioma por parte de los conquistadores y de los primeros educadores que llegaron a la zona. Según los datos del Censo 2011, solamente 4 personas declararon hablar el chorotega.
- La población de Matambú, como consecuencia del mestizaje, se fue diluyendo en el resto de la provincia.
- Aspectos culturales del pueblo chorotega todavía permean la región. Por ejemplo, la utilización del maíz como base para la preparación de más de 25 subproductos. El maíz rojo representa su cultura.

### ***Tradición espiritual***

- Su religión fue politeísta, siendo sus dioses principales Tipotani, Nenbithía y Nenguitamali.



- Realizaban tres ceremonias al año. En estas actividades el cacique reunía a todo el pueblo y bailaban hombres y mujeres pintados y tomando chicha y ofrecían sacrificios. Como parte de la ceremonia las mujeres se adentraban en la montaña y los hombres tenían que salir en su búsqueda para traerlas de regreso al hogar.
- En la creencia chorotega los *Tapaliguis* (estatuas de madera y piedra de cuarenta y cinco centímetros de altura) representaban a los guerreros muertos. Estos guerreros eran considerados héroes inmortales que tenía la capacidad de llevar sus peticiones ante los *Toeotes*.
- Los chorotegas eran naturalistas, es decir, creían en lo que podían ver y sentir. Sin embargo, al llegar los conquistadores impusieron sus creencias y construyeron una iglesia en el sitio donde se oficiaban los ritos indígenas dando lugar a un sincretismo religioso.
- Creían en la vida después de la muerte por lo que las personas eran enterradas con comida y sus utensilios de barro, piedra y oro.
- Las tradiciones espirituales propias del pueblo chorotega se han perdido.

### **Organización social tradicional**

La organización política era de cacicazgos. Existía un cacique principal el cual era asesorado por un consejo de ancianos.

Las estructuras de organización social propias del pueblo Chorotega han desaparecido.

### **Actividad económica**

- Su economía se basaba en la agricultura. Producían maíz, frijoles, algodón, ají, tabaco, henequén y legumbres, así como árboles frutales.
- Consumían carne de venado, chancho de monte y otros animales silvestres. Además, obtenían en el campo medicinales, cera y miel.



- Actualmente la actividad económica de Matambú no difiere del resto del cantón de Nicoya. Producen artesanías, granos y en menor medida, ganado.
- Algunas personas son jornaleras. también han accedido al mercado laboral, fuera del territorio, ocupando puestos como enfermería, administración, gerencia, abogacía e ingeniería.

## PUEBLO HUETAR<sup>12</sup>

### **Ubicación geográfica**

- Cantones: Mora, Puriscal y Quepos (cantón que registra unas pocas familias dispersas en la zona de Cerrito).
- Territorios Indígenas: Quitirrisí y Zapatón.

A mediados del siglo XVI, habitaban en el centro del país, con un patrón de asentamiento relativamente disperso.

### **Cosmovisión**

- Consideran a la Tierra como la madre que *provee todo*.
- La Asociación Pro-Rescate de la Cultura Huetar de Quitirrisí, así como otras organizaciones de mujeres, jóvenes y artesanos ha venido impulsando actividades orientadas a revivir, a través de la tradición oral, valores del pensamiento indígena. Algunos de ellos son: las ceremonias del Hueso, la de las Fases de la Luna, los árboles, la lluvia y el sol. También promueven la energía positiva para la siembra y la cosecha, así como la salud de los pobladores, en general.
- La Asociación de Desarrollo Integral Indígena de Zapatón también ha promovido la tradición oral, el aprendizaje de ritos, comidas y otro tipo de expresiones culturales.

---

<sup>12</sup> La redacción de esta reseña sobre el pueblo huetar contó con el apoyo de la señora Esmeralda Pérez Hernández, indígena huetar que trabaja con grupos de jóvenes y niños huetares.

## **Aspectos culturales**

- Los huetares, conocidos también como güetares o pacacuas, fueron la nación indígena más poderosa y mejor organizada de Costa Rica a la llegada de los españoles.
- El idioma huetar parece haber sido una lengua franca que hablaban o comprendían la mayor parte de las comunidades que, en el siglo XVI, habitaban el espacio cultural costarricense conocido como área intermedia.
- Este pueblo se distinguió por sus trabajos en piedra: planchas con figuras humanas, figuras acucilladas, guerreros, cabezas en forma de trofeo, piedras en forma piramidal, metates, esculturas, mesas y altares ceremoniales, todos los cuales, reflejan gran refinamiento.
- Entre sus costumbres, estaba la de matar a los prisioneros y cortarles sus cabezas, las cuales mantenían en calidad de trofeo. Incluso las mujeres iban a la guerra con el propósito de ayudar a sus hombres alcanzándoles lanzas y varas, o bien, para tirar piedras a los adversarios.
- Durante la época colonial, los principales reinos huetares fueron: Garabito, Pacaca, Guarco y Correqué. Estos reinos fueron gradualmente sometidos por los españoles en la segunda mitad del siglo XVI, lo cual conllevó la desestructuración casi completa de sus sociedades. Se destaca que el Rey Garabito y el Rey Don Fernando Correqué, terminaron rindiendo vasallaje a los españoles.
- Diezmados por las enfermedades, el trabajo forzoso y la destrucción de sus modos tradicionales de producción y de vida, los huetares sufrieron un rápido proceso de aculturación, lo cual incidió en la desaparición de su lengua, el debilitamiento de su religión, los nombres propios y otros muchos elementos de su cultura. Se conoce que, para el año 1675, todos los indígenas del Valle Central de Costa Rica hablaban español.

- En el momento actual, los huetares conservan algunas de sus creencias, así como las prácticas ancestrales vinculadas con la elaboración de artesanías, la preparación de comidas y bebidas, así como la medicina tradicional.
- En Zapatón y en Bocana se conservan algunas viviendas tradicionales y se practican actividades comunales como la *chichada*.

### **Tradición espiritual**

- Los huetares veneraban elementos naturales como el sol, la luna, la lluvia y el viento. Con tal fin, construían altares y montículos de piedra, así como los huesos de sus antepasados.
- El sacrificio humano era comúnmente practicado en actividades funerarias o religiosas en particular, de los esclavos del difunto para que les fueran de utilidad en la otra vida.
- En el momento actual, algunas personas mantienen la tradición de venerar a sus muertos, y de enterrarlos con sus cosas de valor. También colocan, dentro de su féretro, elementos como candelas, las cuales representan el fuego que servirá para guiar su camino.
- En el presente, los huetares luchan por contar con sus propios cementerios o lugares sagrados para enterrar a sus muertos.

### **Organización social tradicional**

- Los huetares no parecen haber tenido una unidad política definida. Se cree que mantenían una gran variedad de relaciones, las cuales iban de la subordinación y las alianzas, hasta las enemistades y los enfrentamientos bélicos.
- El cacique poseía la autoridad, la cual obtenía, en forma hereditaria. Su organización social se dividía en tres grupos: 1. la clase alta, formada por el cacique y su familia, los sacerdotes y los sukias o médicos hechiceros. 2. la clase media, constituida por el

pueblo. 3. Los esclavos, quienes ocupaban el estrato más bajo de la sociedad.

- En el presente, el territorio indígena Quitirrisí cuenta con un Consejo de Ancianos, como organización tradicional. En Zapatón, la toma de decisiones recae en la Asociación de Desarrollo, la cual funge como gobierno local.
- Existen también algunos grupos que se dedican a asuntos políticos internos de la comunidad.

### **Actividad económica**

- En el presente, el pueblo huetar se dedica, principalmente, a la producción agrícola y en menor medida, a la ganadería. Ambas actividades, predominantemente, para autoconsumo.
- Un porcentaje importante de personas huetares está inserto en el mercado laboral.
- El ñampí, chayote, ayote, banano, limón mandarina y la naranja se siembran en un espacio conocido como *cerco tradicional*. En el caso de los frijoles, el maíz y el café, se cultivan en parcelas o lotes ubicados lejos de las viviendas.
- También comercializan productos naturales (medicina indígena) los cuales han venido perfeccionando en los últimos años.
- Una pequeña parte de la población produce artesanías para la venta, en particular, cestas, textiles, tintes naturales, y utensilios caseros.

### **Ubicación geográfica<sup>14</sup>**

- Cantón: Guatuso
  - Territorio Indígena Guatuso.

Los estudios lingüísticos y genéticos, así como la tradición oral, concuerdan en que los maleku han vivido en la región del río Frío desde tiempos precolombinos. Las expediciones realizadas en los siglos XVIII y XIX reportan la presencia de los indígenas maleku en la Cuenca del río Frío.

Se cree que el territorio habitado, usado y protegido por los maleku tenía un área aproximada de 1,100 kilómetros cuadrados (100 000 hectáreas) y coincidía, en gran parte, con el área de la cuenca del río Frío. En este territorio vivieron hasta la llegada de los recolectores de hule silvestre nicaragüenses en 1868.

Se destaca que investigadores indígenas locales consideran que el espacio físico ocupado por los maleku, antes de la llegada de los españoles, se extendía al norte de la Laguna de Caño y hasta la desembocadura del río Frío en el río San Juan. También señalan que sus ancestros tenían conocimiento del Lago de Nicaragua, del río San Juan, la desembocadura del río Frío y de otros lugares cercanos. Se podría especular que, ciertamente, este territorio, incluso parte en Nicaragua, perteneció a los maleku en tiempos previos a la llegada de los españoles.

Durante la colonia, en los siglos XVI, XVII al XVIII, el río San Juan y el Lago de Nicaragua se utilizaron como ruta fluvial estratégica por parte de los españoles. El control de esta ruta promovió ataques de piratas ingleses y misquitos. Por esta razón, los españoles comenzaron a construir

---

<sup>13</sup> La redacción de esta reseña sobre el pueblo Maleku contó con el apoyo del señor Geyner Blanco, Encargado de Asuntos Indígenas del Viceministerio de la Presidencia, quien es indígena maleku.

<sup>14</sup> Fuente: Castillo Vásquez Roberto. El territorio histórico maleku de Costa Rica. Revista Reflexiones 84 (1): 71-85, ISSN: 1021-1209 / 2005. San José, Costa Rica 14. 22 de noviembre de 2005.

fortificaciones en el río San Juan para proteger los embarques de índigo, cochinilla y metales preciosos. Se cree que los maleku podrían haber decidido renunciar a parte de su territorio, con el fin de evitar las escaramuzas entre españoles, los piratas y los misquitos, por lo tanto, establecieron como límite norte de su territorio la Laguna de Caño Negro.

La Ley Indígena de 1977, estableció los principios esenciales de la autonomía, los derechos y los límites de los territorios indígenas. En el caso específico de los maleku, la Ley reconoce una extensión de 2,994 hectáreas, en el cantón de Guatuso, provincia de Alajuela. Es de destacar, que el reconocimiento legal del territorio maleku, no conllevó el control de las tierras por parte de la población indígena.

No obstante, lo anterior, *los maleku constituyen un excelente ejemplo de la persistencia de un grupo cultural que lucha por mantener una forma de vida distintivamente indígena.*

### **Cosmovisión**

- Los maleku, son la comunidad indígena más pequeña sobreviviente en Costa Rica.
- Su habitat estaba cubierto de bosque tropical y humedales y gran diversidad de plantas y animales, los cuales jugaban un papel esencial en su supervivencia.
- Su vida se basa en una relación armónica con la naturaleza, así como el respeto y amor por lo que poseen.
- Conciben tres órdenes de entidades: dioses, diablos y espectros.
- Adoran a la madre naturaleza como un Dios, que provee de todo al ser humano.
- Sienten gran respeto por animales como el Ujuti (chancho de monte), el erra (iguana verde) y la sardina picuda (el tare), el Tufi o pavón, el cual se vincula con el creador (Tocu). Es un privilegio alimentarse con él, pero tenerlo cerca es aviso de muerte.

- Siguen normas de convivencia y alimentación impuestas por los dioses (tocujonh marama): respeto por la vida, moderación en el sexo; lo que hablan frente a su familia, así como la prohibición de comer tiburón, mono gordo y felinos.
- En el momento actual, los maleku son minoría en su propio territorio, por cuanto la población no indígena representa el 62 por ciento de la totalidad. También controlan únicamente el 20% de las tierras. Respecto a otros pueblos indígenas costarricenses, los maleku tienen el más alto porcentaje de familias sin tierra (40%), así como la más alta tasa de desempleo (10%).

### **Aspectos culturales**

- Los maleku son una etnia amerindia de Costa Rica.
- Idioma: Malécu lhaíca, el cual pertenece al grupo voto de las familias chibchas. En la actualidad, la utilización del español es generalizada.
- La colonización y el avance agrícola, la deforestación, la expansión de monocultivos comerciales, la canalización y el drenaje de humedales y la usurpación de tierras han modificado de forma dramática el ambiente cultural y el paisaje natural de los maleku, obligándoles a abandonar sus métodos tradicionales de subsistencia por el trabajo asalariado y otras actividades comerciales de mercado.
- Los guatusos conservan sus rasgos físicos y culturales.
- Se mantiene el consumo de chicha de maíz, yuca, pejibaye y arroz.
- Una de las grandes tradiciones es la caza de la tortuga, pero que se ha visto afectado por el limitado acceso a los sitios de importancia cultural.
- Confeccionan artesanía:
  - Caru y Quijilha (arco y flecha), a partir del palo de pejibaye.

- Jerro (red) hecho con burío, utilizado para jalar las tortugas y animales cazados.
- Pupa (jícara) taza para beber, labrada actualmente con fines comerciales.
- Chiu vasija de barro.
- El tamborcito: construido de madera de balsa y piel de iguana. Se utiliza para comunicarse. Si el sonido era lento era mala noticia, por ejemplo, un fallecimiento. Si el sonido era rápido anunciaba una festividad. Actualmente se hacen de cuero de iguana.
- Los maleku tienen cantos y danzas autóctonas, formas de preparar los alimentos y de criar a los niños; la manera de llevar la carga, el uso del tambor, del arco y de las flechas, así como el empleo de hamacas y bolsas hechas de tejidos de fibras vegetales.
- Conservan su propio sistema de cultivo de plantas medicinales.

### ***Tradición espiritual***

- A partir de la década de 1950, el Territorio se ha visto invadido por diferentes grupos religiosos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, los cuales introdujeron nuevas creencias religiosas, debilitando antiguas tradiciones.
- Sus tradiciones religiosas se basan en tabúes alimenticios y ceremonias especiales que incluyen la chicha, cantos y danzas como maporéteca y en la cual, hombres y mujeres, tomados de las manos, bailan al sonido de flautas, tambores, maracas y cánticos, con un cantor principal que lleva la tonada y el resto pronuncia un estribillo.
- Son politeístas. Sus dioses se llaman Tócu maráma, los cuales están relacionados con la gran cantidad de ríos que surcan su territorio y fuera de ellos.
- Principales dioses: eNharíne Cha Cónhe, Aóre Cha Cónhe y Jáfara.



- Su mitología también incluía demonios (maíca maráma), siendo los más importantes Orónhcafa y Jára.
- La cuenca del río Frío (Ucúrinh en maleku lháica) ha sido fundamental en la supervivencia y en el desarrollo cultural de este pueblo. Las partes altas de los ríos Frío, Venado, Cucaracha, La Muerte, Pataste, Buenavista y Samen son consideradas sagradas. El agua tiene un importante significado religioso en sus tradiciones.
- Los sabios malekus rinden culto mediante plegarias, ofrendas de cacao y sacrificios a pavones y chanchos de monte.
- Entierran a quienes fallecen por causas naturales dentro de la casa, con el fin de que los espíritus sigan influyendo positivamente a la familia.
- Aquellos que mueren por otras causas son enterrados lejos de la vivienda.

### ***Organización social tradicional***

- Establecen relaciones de parentesco bilaterales. Son muy respetuosos y unidos con su familia, dividen las tareas entre el núcleo familiar.
- Se organizan en 3 palenques: Margarita, Tonjibe y El Sol. En cada uno de ellos se concentran varias familias emparentadas.

### ***Actividad económica***

- Economía de subsistencia. Producen yuca, pejibaye, frijoles y banano entre otros. También practican la caza y pesca para el autoconsumo.
- Organizan actividades turísticas como visitas guiadas dentro del territorio, en las que muestran su vivienda tradicional (palenque cuadrangular, sobre pilotes y sin paredes); ofrecen comidas tradicionales como mafuriseca (preparación a base de pescado), así como venta de artesanías como la jícara y charlas culturales.

- Se pueden visitar los jardines tradicionales de plantas curativas y admirar los animales que todavía habitan en el bosque, incluyendo tucanes y ranas.
- Los turistas que visitan las comunidades logran tener una mejor idea de la cultura maleku, aunque está algo disminuida en los tiempos modernos, por un fenómeno de transculturación.
- Los maleku cuentan con una importante tradición artesanal: elaboración y decoración de máscaras y tambores, generalmente con motivos de animales: lapas rojas (representan la fidelidad); el tucán (la belleza interna de la mujer); el búho (guía de los viajes nocturnos); el jaguar (la audacia o la inteligencia); la serpiente de coral, la cual sólo la pueden lucir los chamanes, por sus poderes curativos y su conocimiento de las plantas medicinales y los venenos; la mariposa morpho, (buena suerte y la paz).
- La mayoría de los habitantes (incluidos los niños) hacen algún tipo de artesanía o ayudan a fabricarla, cortando y preparando la madera y los frutos necesarios.

## **PUEBLO NGÖBE<sup>15</sup>**

### **Ubicación**

- Provincia de Puntarenas
  - Cantón de Corredores
    - Territorio Indígena Ngöbe-Bugle Abrojo Montezuma
    - Territorio Indígena Ngöbe-Bugle Altos de San Antonio

---

<sup>15</sup> La redacción de esta reseña contó con el apoyo del señor Edgar Atencio Rodríguez, perteneciente al pueblo Ngäbe de Costa Rica e intérprete del idioma Ngäbere. El señor Rodríguez fue referido por don Christian González, Asesor en Derechos Humanos, Oficina de la Coordinadora Residente. Sistema de Naciones Unidas.

- Cantones Corredores y Golfito
  - Territorio Indígena Ngöbe-Bugle Conte Burica
- Cantón Coto Brus
  - Territorio Indígena Ngöbe-Bugle de Coto Brus.
- Cantón de Golfito
  - Territorio Indígena Ngöbe-Bugle de Osa.

### **Cosmovisión**

- Los Ngöbes-Bugle se caracterizan por su profundo amor a sus antepasados, son leales, valientes y místicos. Aman su medio, sus costumbres, la tierra que los vio nacer. Subsisten con hidalguía el desarrollo del mundo. Pero, darán sus vidas para permanecer apegados a sus raíces originales, propias y autónomas.
- El sistema de creencias tradicional se basa en la existencia de un mundo natural o visible y de un mundo sobrenatural o invisible, centrado en los animales, la casa y las relaciones con la Tierra. De esta forma, se podría decir que el Ngäbe y el Buglé tienen una peculiar forma de creencia, según la cual el mundo es visto como contenido de un gran número de entidades espirituales, algunas de las cuales son asociadas con seres materiales, como animales u objetos inanimados, mientras que otro, no tiene forma visible material, por ello su religión se centra en la existencia de espíritus.
- Los Ngöbe creen en la llegada de los cuatro tiempos, momento en el cual, una serie de acontecimientos acabarán con los humanos, dando paso al regreso de héroes culturales, caciques, sukias y otros personajes destacados.
- Creen que, al morir, la tierra toma el cuerpo y el alma de quien emprende un viaje espiritual hacia Kö Nague. Ahí, un río divide la ciudad y solo los espíritus buenos pueden cruzarlo.

- Las personas con características especiales también pueden ir, a través de un sueño, adquirir conocimientos y liderazgo. En Kö Nague el tiempo es diferente, por ello, regresan mucho tiempo después.
- En Kä Nague también está Ngöbö, los espíritus protectores de la naturaleza y los seres con poderes especiales.
- Consideran a los perros sagrados, por lo que se deben tratar bien. Al morir, serán los perros los que les darán agua para poder llegar al otro lado.

### **Aspectos culturales**

- Idioma: Ngäbere. El idioma se conserva a pesar de sufrir diversos cambios. Actualmente lo habla un 77.7% de los ngäbes. Un total de 2838 personas (Censo, 2011).
- Mantienen la vestimenta tradicional.
- Los dibujos utilizados representan:
  - En vestidos: la naturaleza.
  - En bolsos: simbolizan peligro.
  - En la balsa, simbolizan heroísmo, poder, fortaleza y experiencia.
  - En la cara, significan belleza y liderazgo.
- Conservan la vivienda tradicional, siempre y cuando se tenga acceso a los recursos naturales necesarios para su construcción.
- Mantienen la producción de artesanías y textiles, chaquiras, vestidos para niña, mastates pintados, bolsos y cortezas pintadas.
- Cuentan con una especie de médico/curandero, llamado "Sügwiä o Dakwiën" quien es un buen conocedor de la botánica que le rodea, de la cual hace uso para sus curaciones. Tienen, además, médicos que estudian los sueños líricos, médicos para la lectura de orina y médicos en predicciones.

- Practicaban diferentes ritos:
  - **Mogön:** Es el ritual femenino de la pubertad. Se divide en dos partes: la primera surge inmediatamente que la niña observa el cambio en su cuerpo y es aislada durante 4 días; todo esto terminaba con una fiesta. Pero antes, la madre y la niña van a construir una pequeña casa provisional a la orilla de un río. En la estación lluviosa la niña se va a aislar en un pequeño cuartito en la casa familiar. Durante 4 días la niña vive con 4 señoras mayores, para aprender algunos elementos importantes para su vida.
  - **Ngrü-dte:** Es un rito secreto de un profundo sentido familiar, espiritual y moral, en el que sólo participan los hombres. Para realizarlo se requiere de un lugar cerrado o retirado, alejado, pues el mismo es secreto.
  - **Chichería:** Es una de sus "fiestas" preferidas. El anfitrión hace una fiesta a base comida y bebida y en esta ocasión, se "fermentaba" la chicha mascada por una niña en etapa de pubertad, una bebida fermentada con un considerable grado alcohólico natural. Es acompañada de música y danza y se debía consumir en su totalidad la comida y la bebida.
  - **Balsería:** Es una de las actividades sociales de mayor importancia del pueblo y uno de los pocos que existen. Muchos consideran que es un deporte violento de desahogo colectivo, en la que abunda la comida y presentaciones artísticas propias de la región. Es un juego eminentemente masculino y se le denomina *balsería* porque se trata de golpear el tobillo del oponente con la balsa, pero sin causarle daño alguno.
  - **Kä:** En el Kä o canto Ngäbe, se nota una fuerte influencia de la cultura Buglé, pues todos los Kä están redactados, compuestos y letrados con la fonética del Buglé. Según los adultos Ngäbe, hay que saber hablar el idioma Buglé o Murire primero para interpretar los contenidos de cada Kä. Los Kä generalmente se refieren a

mensajes sobre la vida, el futuro, la historia, la familia, la mujer, el origen de la humanidad, los míticos y los líricos.

- **El limado** de los dientes en forma de punta, usando una piedra especial y luego la lima para afilar machetes, es común entre los hombres y las mujeres Ngäbe-Buglé, aunque la práctica solo se lleva a cabo en las zonas más tradicionales.
- Actualmente se continúan practicando la chichería y la balsería.

### ***Tradición espiritual***

- Creen en Ngöbö, como el Dios Padre, el creador de todo lo que existe y en Nicorare (espíritu del mal) contra el cual luchan los chamanes para liberar a los enfermos.
- Los manantiales donde entran y salen los malos espíritus se llaman Ngutiobo.
- Las cataratas son seres sagrados en donde se encuentran las siete puertas.
- El nacimiento se celebra con una fiesta, con chichada con el fin de evitar las enfermedades y para desear una larga vida.
- El cacao es la bebida más temida y a su vez más sagrada entre los Ngäbe. La toma se lleva a cabo durante 4 días y noches, para atrapar espíritus malignos o atraer espíritus buenos.

### ***Organización social tradicional***

- En el pasado la poligamia era común entre los Ngäbe-Buglé ya que el número de esposas e hijos que un hombre tenía era símbolo de prestigio y de ser una persona próspera.
- Los matrimonios se dan, preferiblemente entre primos segundos.
- Las relaciones y términos de parentesco se establecen en referencia con los abuelos.

## **Actividad económica**

- La base económica de los Ngöbe, provenía de la agricultura, que, en este caso, es sobre todo una agricultura de subsistencia.
- El año agrícola iniciaba con las lluvias de invierno, momento para las siembras. Esta es una actividad en la que participan todas las familias, incluyendo las mujeres.
- Cultivaban con medios bastante primitivos, alimentos como maíz, banano, cacao, pejibaye, coco, ñampí, yuca, plátano, ñame, arroz, frijoles, caña de azúcar.
- También se practican la caza y la pesca.
- Confeccionan artículos de fibra y hojas naturales con tintes y colorantes vegetales.
- Limitado acceso al mercado.
- Algunas personas se han incorporado a la fuerza laboral en la agroindustria y la ganadería.
- Importante el fenómeno migratorio anual proveniente de Panamá para la recolecta del café o el trabajo en las bananeras (octubre-marzo). La protección de estos trabajadores ha mejorado por cuanto fueron reconocidos como costarricenses a finales de los '90, tras fuertes reivindicaciones para adquirir nacionalidad.

### **Ubicación geográfica:**

- Cantón: Buenos Aires
- Territorio Indígena Térraba

### **Cosmovisión**

- La cosmovisión broran tiene la particularidad de tener dos orígenes, el de su cultura madre los Naso-Teribes (actual Panamá) y la desarrollada en el cantón de Buenos Aires, Provincia de Puntarenas.
- La tradición oral identifica los orígenes de los broran como clan de todo el pueblo Naso. Existe una afinidad importante con los seres sobrenaturales como Tjer y el ente creador Sbo.
- Sin embargo, al igual que con los bruncajc, la imposición católica durante la Colonia Española, la aplicación de políticas integracionistas promovidas por el Estado costarricense, el poblamiento de personas no indígenas en sus tierras a raíz de la construcción de la Carretera Interamericana, así como la imposición de estructuras occidentales como las ADIs, ha generado cambios en su cosmovisión y el modo de vida tradicional.

### **Aspectos culturales**

- Pertenecen al pueblo Naso, originario de la provincia de Bocas del Toro de Panamá.
- El idioma tradicional Teribe proviene del naso o násò (término más acertado para referirse a la lengua común de térrabas y teribes). Actualmente, predomina el idioma español.
- Los Térrabas conforman un grupo humano poco numeroso.

---

<sup>16</sup> Revisado por el señor Cristhian González, Asesor Derechos Humanos de la Oficina de la Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas de Costa Rica, quien es indígena boruca.



- Durante la época colonial, se le conoció con diversos nombres, entre estos: texbi, terbi, térrebe, téjada, térraba.
- El pueblo Térraba ha venido trabajando en la recuperación/reivindicación de su cultura.
- Practican el Juego del Toro y la Mula, (representación del enfrentamiento entre la población indígena (mula) y las amenazas a su cultura (toro).
- El territorio indígena Térraba colinda con el territorio indígena Boruca con el que comparten la situación de desestructuración social, debido a la presión por sus territorios y cultura.
- La comunidad Térraba ha buscado apoyo en sus parientes panameños, quienes conservan aún muchas de las tradiciones, su idioma y cultura, todo lo cual, fomentan.
- Debido a bosques escasos, han tenido que adaptarse a la vivienda elaborada con madera aserrada y zinc.

### ***Tradición espiritual***

- La importante erosión cultural de los Térrabas ocurrió tempranamente por el interés de los españoles y sus descendientes de controlar su territorio.
- Manifestaciones culturales propiamente teribes son practicadas, con más fuerza, en los últimos años.

### ***Organización social tradicional***

- A lo igual que en otros territorios, con la promulgación de la Ley de Dinadeco a finales de los años 70 se promueve una Asociación de Desarrollo Integral en la “reserva” lo cual modificó la organización social del territorio.
- La adopción del catolicismo también influyó en el cambio de la estructura organizativa.

- Cuentan con un Concejo de Mayores como organización sociopolítica autóctona.
- Se encuentra en un proceso de revitalización y fortalecimiento.

### ***Actividad económica***

- Comercializan máscaras, jícaras y tejidos.
- Cultivan granos básicos y tubérculos para autoconsumo y venta de excedentes.

## IV. CONCEPTOS DE MANEJO OBLIGATORIO POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE ATIENDE A PUEBLOS INDÍGENAS

### Aspectos clave

Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, cultura, como sectores prioritarios

Promover cambios positivos en discurso y realidad cotidiana del personal institucional y personas beneficiarias

Validar las acciones en talleres, de manera que su puesta en práctica no resulte forzada.

Establecer mecanismos para evaluar la atención y orientación que brinda el funcionario.

Comprender los derechos y obligaciones que surgen de los servicios que se otorgan.

Explicar y dar instrucciones claras, sencillas y de fácil comprensión

Generar comprensión y pertinencia cultural y consolidar procedimientos, acciones y decisiones en el marco de respeto de los derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas.

- **Áreas de Desarrollo Indígena** surgen a partir de la aplicación del Art. 26° de la Ley N°19253 aprobada en octubre de 1995. De acuerdo con esta normativa, son definidas como espacios territoriales determinados en los cuales los órganos de la administración del Estado deben focalizar su acción para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de origen indígena que habitan en dichos territorios.
- **Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena (ADIIs):** De acuerdo con lo establecido en el voto No 2006-014545 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el cual se fundamenta en la Ley Indígena y su Reglamento "...las asociaciones de desarrollo comunal indígenas son los gobiernos locales y representantes oficiales de las comunidades indígenas y, en consecuencia, cualquier acción o proyecto de organismos o personas oficiales o privadas tienen que tramitarse a través de ellas." (Ver <http://www.dinadeco.go.cr/indigenas.html#service>).
- **Clan:** Forma de organización social de las familias indígenas Bribris y Cabecares que tienen origen en su cosmovisión. Establece los roles socioculturales de cada individuo en el contexto comunitario. El clan se define (asigna) por línea materna (matrilineal) y determina las relaciones de parentesco.
- **Comunidad, Territorio y Pueblo Indígena:**
  - **Comunidad indígena:**
    - Población indígena de la misma cultura, asentada en un territorio reconocido por la ley o por decreto ejecutivo.
    - Cada comunidad indígena tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, según el marco jurídico que le regula.<sup>17</sup>

---

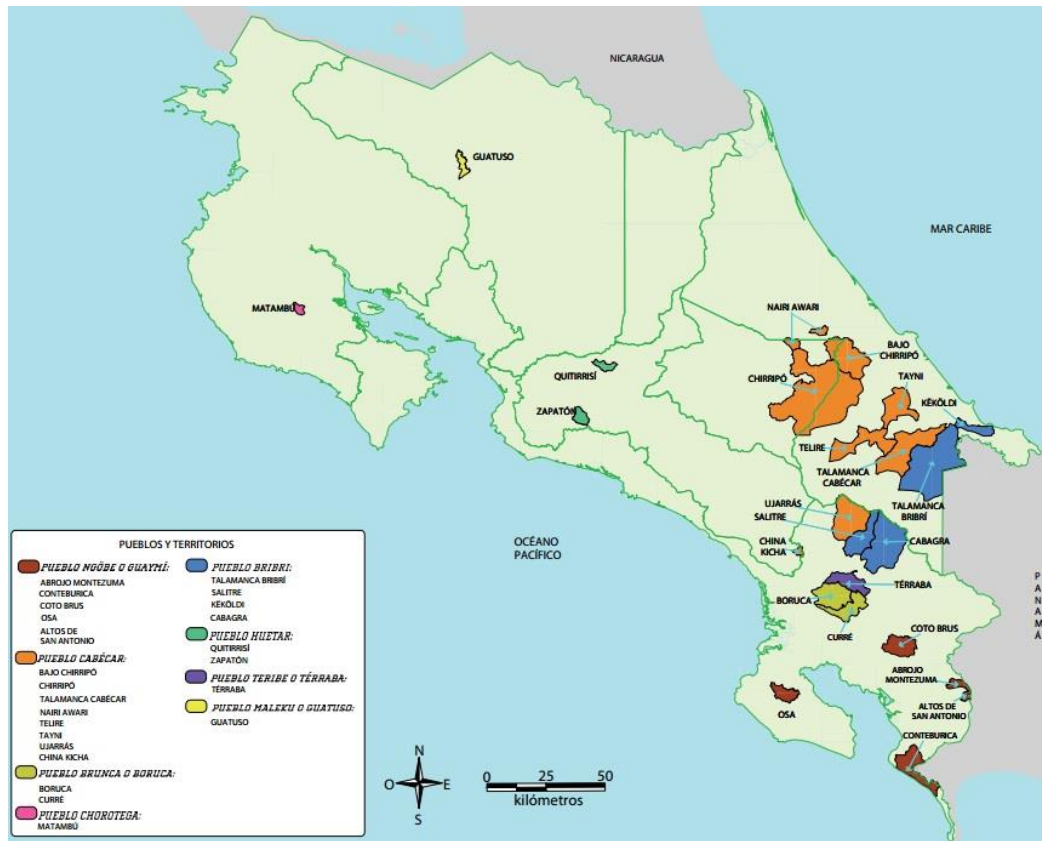
<sup>17</sup>Desde una perspectiva ideal y de acuerdo con el pensador indígena Floriberto Díaz Gómez: *Cualquier comunidad indígena tiene los siguientes elementos: 1) un espacio territorial, demarcado y definido por la posesión; 2) una historia común, que circula de boca en boca y de una generación a otra; 3) una variante de la lengua del pueblo, a partir de la cual identificamos nuestro idioma común; 4) una organización que define lo político, cultural, social, civil, económico y religioso, y 5) un sistema comunitario de procuración y administración de justicia.* Díaz Gómez Floriberto. Pensador indígena mexicano. Citado en UNAM: Los pueblos indígenas de México. 100 preguntas.

o **Territorio indígena:**

- De acuerdo con el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas, se entiende territorio indígena como la Propiedad colectiva de los pueblos indígenas que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, sin reducirse a la delimitación político-administrativa de los mismos. Un territorio puede estar conformado por varias comunidades. También señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado de forma amplia el concepto de territorio indígena como aquella propiedad colectiva que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, cuenten o no con un registro legal oficial.<sup>18</sup>
- En Costa Rica existen 24 territorios indígenas: Abrojo Montezuma, Alto Chirripó, Altos de San Antonio, Bajo Chirripó, Boruca, Cabagra, China Kichá, Conte Burica, Coto Brus, Maleku, Matambú, (Guatuso), Nairi Awari, Osa; Quitirisí, Salitre, Talamanca Bribri, Talamanca Cabécar, Talamanca Këköldi, Tayni, Telire, Térraba, Ujarrás, Yimba Cajc (Rey Curré) y Zapatón.

---

<sup>18</sup> *Jurisprudencia desde el Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79. OIT. PRO-169, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, 2009, p. 94 y Sentencia de interpretación del 12 de agosto de 2008. Serie C, N. 185.)*

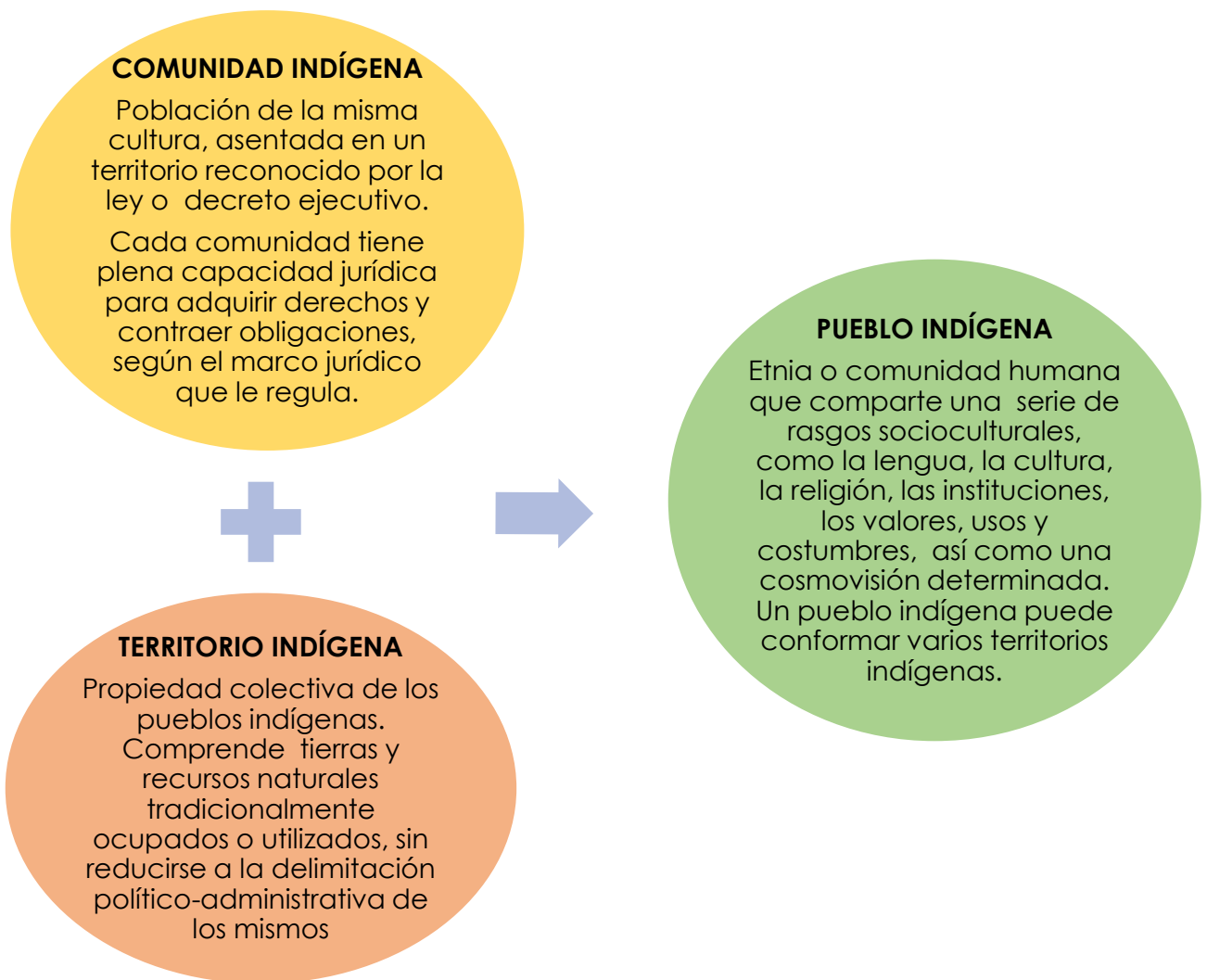


### ○ Pueblo indígena:

- Se entiende como etnia o comunidad humana que comparte una serie de rasgos socioculturales, como la lengua, la cultura, la religión, las instituciones, los valores, usos y costumbres, así como una cosmovisión determinada. Un pueblo indígena puede conformar varios territorios indígenas<sup>19</sup>. En Costa Rica, existen 8 pueblos indígenas.
- De acuerdo con el Mecanismo General de Consulta: Se entenderá por pueblos indígenas, como aquellos colectivos constituidos por personas indígenas, descendientes directos de las civilizaciones precolombinas con identidad propia y cuyas condiciones sociales, culturales, económicas, espirituales y políticas, les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. Los pueblos indígenas están regidos

<sup>19</sup> Ver [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual define a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos

total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o bien por una legislación especial y, a su vez, conservan la totalidad o parte de sus propias instituciones sociales, económicas, espirituales, culturales y políticas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse como un criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones del presente Mecanismo.



- **Etnia:** *“Proviene de un vocablo griego ἔθνος "ethnos, que significa pueblo o nación, y se refiere a una comunidad humana que comparte una serie de rasgos socioculturales, como la lengua, la cultura, la religión, las instituciones, los valores, usos y costumbres, así como afinidades raciales”<sup>20</sup>.*

Etnia se utiliza como categoría de análisis en las ciencias sociales, y coloca a los pueblos indígenas, como objeto de estudio, de manera, que su pertinencia para referirse estos grupos de población no resulta tan conveniente, dado que no es suficiente para un abordaje desde los Derechos Indígenas.

- **Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai):**

De acuerdo con pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y de votos de la Sala Constitucional, se crea la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai) en el año 1973. Señala el Artículo 1 de la Ley: *Créase la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai), la cual será una institución de derecho público que contará con personería jurídica y patrimonio propios. La Comisión está constituida por la Junta Directiva representada por indígenas, elegidos por los delegados de los 24 territorios indígenas-artículo 2), y las funciones y/o objetivos establecidos en el artículo 4.*

- **Consulta a los pueblos indígenas:** De acuerdo con el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas: *Es la obligación del Gobierno de Costa Rica de consultar, de buena fe, a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos culturalmente apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo, así como proyectos privados, susceptibles de afectarles. (Ver apartado V de este documento Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas) <sup>21</sup>*

---

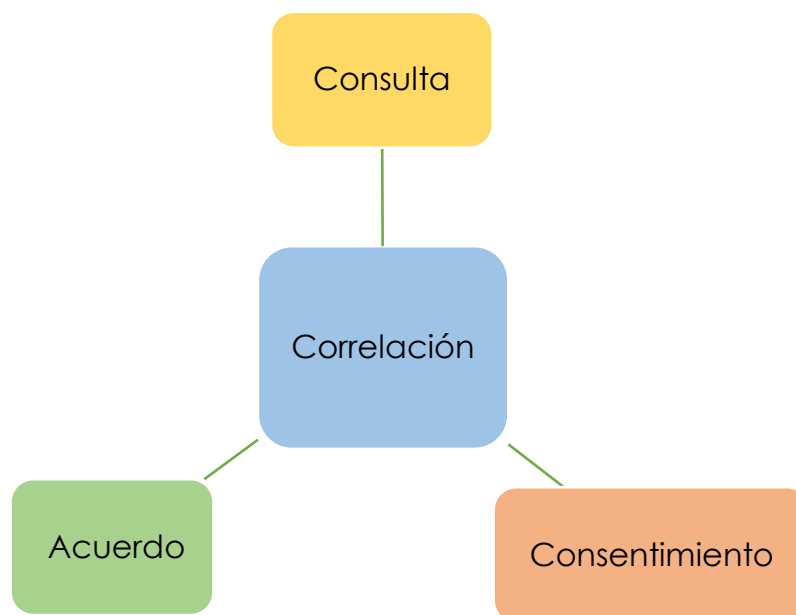
<sup>20</sup> "Etnia". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/etnia/> Consultado: 1 de noviembre de 2019, 01:33 pm.

<sup>21</sup> Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Artículo 17: *Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado. Para ampliar información sobre el tema, consultar también: Granados Torres Yasmín. El derecho a la consulta de los pueblos indígena de Costa Rica.*



- **Correlación: consulta, consentimiento y participación:**

- Respecto a la debida consulta a los pueblos indígenas, indica el Convenio 169 de la OIT en su Artículo 6, incisos 1 y 3: *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*



---

Convenio 169 de la OIT: Artículo 6: *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.* Artículo 7: *Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.* (Artículo 7).

**La consulta** es un proceso que requiere contar con un diálogo idóneo participativo e intercultural, ser de buena fe, libre, oportuna<sup>22</sup> previa e informada que puede tener como resultado:

- **Acuerdos:** decisiones tomadas entre las partes involucradas (personas, asociaciones o entidades), como resultado de un proceso de negociación en torno a un tema específico. Es la expresión de dos voluntades que determinan normas o acciones a respetar por los interesados para el beneficio mutuo.
- **Consentimientos:** es la aprobación o visto bueno para la ejecución de una determinada acción. En el campo legal se entiende como la voluntad manifiesta entre dos o más partes, para consentir derechos y obligaciones.
- **Cosmovisión:** Percepción, concepto o representación mental que tiene una persona o pueblo sobre las diferentes realidades. Se trata de un marco de referencia, basado en perspectivas, costumbres, tradiciones, nociones, imágenes y conceptos.
- **Cosmovisión Indígena:** *La cosmovisión corresponde a la manera de ver y concebir el mundo (el universo) en el que viven los seres humanos. La cosmovisión se forma desde el momento mismo de la concepción de la vida en el vientre de la madre, a partir de la comunidad cultural a la que pertenezca, considerando las creencias, costumbres y las tradiciones de cada pueblo. La cosmovisión de los pueblos indígenas abarca, tanto su forma de pensar y concebir el mundo (cuyo origen es la creación) como su relación constante con la naturaleza, la cual es vista no como un ente al que se le da un valor económico sino, contrariamente, como una Madre. La Madre Tierra y la Madre Naturaleza son vistas como seres vivos que sufren, que lloran y que pueden sentir el maltrato causado por los seres humanos.*<sup>23</sup>
  - El historiador Alfredo López Austin<sup>24</sup> define la cosmovisión como "el conjunto estructurado de los diversos sistemas ideológicos con los que el grupo social, en un momento histórico, pretende

---

<sup>22</sup> Según la medida, la población y las condiciones geográficas.

<sup>23</sup> Estrada, José Víctor. *Cosmovisión y cosmogonía de los pueblos indígenas costarricenses* Módulo Educativo Indígena MEP, 2012

<sup>24</sup> López Austin, Alfredo y Luis Millones. *Dioses del Norte. Dioses del Sur*. Ediciones Era. México. 2008

*aprehender el universo, engloba todos los sistemas, los ordena y los ubica. En esa dirección, se destaca que no existe una, sino varias cosmovisiones indígenas, cada una de las cuales, se vincula con un pueblo, en un período determinado.*

- **Cultura:**

- Se entiende *cultura* como el conjunto dinámico de conocimientos, creencias, pensamientos, valores, prácticas, comunicaciones, comportamientos, cosmovisión e instituciones (familia, instituciones religiosas, económicas y políticas), características de un pueblo o grupo social determinado, todo lo cual es clave para preservar la historia y patrimonio tangible e intangible heredado.
- Según la UNESCO: (...) *la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre (y la mujer) se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.*<sup>25</sup>
- **Cultura indígena:** El término *cultura indígena* debe ser definido por cada pueblo indígena. Desde una perspectiva general, contempla, en una dimensión dinámica, costumbres, tradiciones, ocupaciones geográficas, identidades, idiomas, así como el respeto y la conservación de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.<sup>26 27</sup>

---

<sup>25</sup> Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales; México, 1982

<sup>26</sup> OIT. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. 1989 (Convenio 169)

<sup>27</sup> Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas. 2016. *Los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio cultural, tangible e intangible, incluyendo el histórico*

- **Derechos colectivos:** De acuerdo con el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas, se entienden los derechos colectivos (como aquellos) *que tienen como sujeto a un grupo o conjunto determinado de personas, que comparten características culturales, sociales, espirituales o históricas. Los derechos colectivos de los pueblos indígenas se entenderán como aquellos que, reconocidos por el marco jurídico vigente, nacional o internacional o por la cosmovisión del pueblo indígena forman parte de su acervo cultural.*
  
- **Propiedad intelectual:**
  - La protección de la propiedad cultural e intelectual ha cobrado creciente urgencia e importancia para los pueblos indígenas, quienes buscan la protección de su vida espiritual y cultural, sus artes, sus conocimientos científicos y médicos, así como su entorno natural.<sup>28</sup>
  
  - El ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas conlleva la conservación, la recuperación, el desarrollo y la transmisión de los conocimientos que han heredado de sus antepasados. Cabe destacar, que la protección de la propiedad cultural e intelectual está íntimamente vinculada a los derechos territoriales y a la libre determinación de los pueblos indígenas.
  
  - Desde la perspectiva de varios expertos, es más adecuado hablar del patrimonio colectivo de un pueblo indígena que de propiedad intelectual y cultural, en el tanto, se entiende como patrimonio, todo lo que forma parte de la identidad de un pueblo indígena, incluidas las características naturales del paisaje y las especies vegetales y animales autóctonas con las que ese pueblo o territorio ha sido históricamente vinculado.<sup>29</sup>
  
  - Todos los aspectos del patrimonio están relacionados entre sí y no se pueden separar del territorio tradicional de un

---

*y ancestral, así como a la protección, preservación, mantenimiento y desarrollo de dicho patrimonio cultural para su continuidad colectiva y la de sus miembros, y para transmitirlo a las generaciones futuras. (Artículo XIII, inciso 1.)*

<sup>28</sup> Un primer acercamiento al tema se realizó en Costa Rica, en una conferencia bajo los auspicios de la UNESCO (Declaración de San José, 1981), en la cual se aprobó una declaración de principios, en la que se reafirmó, entre otros, el derecho de los pueblos indígenas a preservar y desarrollar su propia cultura y su patrimonio cultural, así como el deber de gobiernos e instituciones intergubernamentales de impedir el deterioro del patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas.

<sup>29</sup> Recursos genéticos, la biotecnología y la biodiversidad.

determinado pueblo. Cada pueblo indígena debe determinar, por sí mismo, los aspectos tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio.

- El patrimonio es un derecho de la colectividad, por lo tanto, sólo se puede compartir, si existe consentimiento previo de esa misma colectividad. En caso de acceder a compartir parte de su patrimonio, el pueblo indígena debe de mantener siempre su autoridad, con el fin de asegurar la utilización adecuada del bien tangible o intangible a compartir. Por su parte, el receptor de esos mismos bienes debe de utilizarlos de acuerdo con los compromisos adquiridos.<sup>30</sup>
- Se destaca que las actuales formas de protección jurídica de la propiedad cultural e intelectual que contempla la normativa costarricense, como son los derechos de propiedad intelectual o las patentes, no son siempre adecuadas para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas. Si bien el desarrollo comercial de las artes, los diseños y el folclore pueden salvaguardarse con las leyes existentes, a través de la utilización de marcas y derechos de autor, las posibles aplicaciones comerciales de los conocimientos médicos y ecológicos no encuentran suficiente asidero en los sistemas jurídicos existentes.
- En esa dirección, es necesario explorar distintas alternativas jurídicas, con el fin de asegurar la debida protección del patrimonio colectivo de los distintos pueblos y territorios indígenas costarricenses, lo cual conlleva, recibir una indemnización justa y equitativa por la utilización y el disfrute de sus recursos naturales y de las distintas manifestaciones culturales que les son propias.
- Con respecto al turismo, los pueblos indígenas deben poder asegurar que los visitantes se comprometan a declarar el propósito de su visita, acepten la supervisión de habitantes de la comunidad o territorio y respeten la intimidad de las personas.
- Cabe mencionar la importancia de promover registros de indicación geográfica o denominación de origen, con el fin de

---

<sup>30</sup> Existe una gran gama de posibles receptores que van desde los turistas, hasta los investigadores médicos y biotecnólogos.

proteger las cualidades de un producto frente a terceros que lo utilicen en forma desleal, lo cual también permite ofrecer seguridad al consumidor final respecto a las cualidades, características o reputación que se deben a su lugar de origen.

- En síntesis, los representantes institucionales deben respetar los elementos culturales de acuerdo con el orden interno de las comunidades. Los territorios pueden compartir el derecho a disfrutar y utilizar determinados elementos, con arreglo a sus propias leyes y procedimientos. Sin embargo, siempre se deben reservar el derecho a determinar de qué modo se utilizarán sus elementos culturales.
- **Derecho consuetudinario indígena:**
  - Se trata de normas jurídicas no escritas, reconocidas y dinámicas, que se cumplen por costumbre, debido a que las mismas se han producido de manera repetida en el tiempo, en un territorio determinado. Este derecho, rige, fundamentalmente, en territorios de tradición cultural arraigada.
  - De acuerdo con el señor Geyner Blanco, Encargado de Asuntos Indígenas, del Ministerio de la Presidencia: el derecho consuetudinario indígena es el conjunto de normas propias, que regulan la conducta y el desarrollo armónico de la vida de las comunidades de los pueblos indígenas, reconocidas como obligatorias por los pueblos indígenas y que, practicadas por generaciones, mantienen vigencia en la conciencia de cada persona indígena perteneciente a una determinada cultura. También son las normas *tradicionales que señalan o definen acciones perjudiciales para el pueblo indígena. Del mismo modo, el derecho consuetudinario indígena establece cómo y ante quién debe buscar la persona perjudicada satisfacción o reparación, así como las sanciones por incurrir en estas acciones y quién debe aplicarlas.*
  - Cabe señalar, que el derecho consuetudinario indígena ha sido reconocido por el Convenio 169 de la OIT y por reiterados votos de la Sala Constitucional como prioridad y de rango superior a la hora de aplicar a los pueblos indígenas.



- **Estructuras e instituciones comunitarias tradicionales:** Todo proceso de consulta y de diálogo intercultural, deberá tomar en cuenta las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales, reconocidas por un pueblo indígena como fuente de consejo o de toma de decisión, por ejemplo, los Consejos de Mayores reconocidos por el pueblo.

Actualmente, con excepción del pueblo Ngöbe y el Territorio Indígena Quitirrisí quienes cuentan con Consejo de Ancianos, la autoridad y toma de decisiones en los territorios indígenas recae sobre la asociación de desarrollo integral indígena. Estas asociaciones se apoyan para la administración de territorio en comités y grupos organizados por temas específicos: mujeres, jóvenes, deportes, salud, agua, caminos, así como el Consejo Local de Educación Indígena (CLEI)

- **Indigenismo:** Término que se refiere a las acciones desarrolladas por los no indígenas para atender a los pueblos indígenas, pero sin su debida participación. Este concepto ha sido superado por la obligación de incluir a los pueblos indígenas en todas las fases de formulación de cualquier iniciativa.<sup>31</sup>
- **Intervención en territorio indígena:** Todo proyecto que afecte los intereses de un territorio o comunidad indígena, debe de someterse a todas las etapas que establece el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas, de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Técnica y los señalamientos del pueblo indígena respectivo.
- **Mecanismo General de Consulta Indígena:** *Instrumento jurídico que reglamenta de forma previa, los pasos a seguir por el Estado y personas físicas o jurídicas privadas, ante medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectar sus derechos colectivos, con el fin de obtener el consentimiento y o acuerdos de los pueblos indígenas de forma previa, libre e informada. Este mecanismo, construido en conjunto con los 8 pueblos indígenas de Costa Rica en el año 2018, permite el establecimiento de un diálogo intercultural entre los pueblos indígenas y de éstos con las instituciones gubernamentales y la*

---

<sup>31</sup> Blanco, Geyner Encargado de Asuntos Indígenas, Viceministerio de la Presidencia

sociedad civil. Se trata de una guía para el cumplimiento de la obligación de someter a consideración de los pueblos indígenas toda medida o proyecto que puede ser susceptible de afectar sus derechos colectivos. (Ver apartado V de este documento Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas).<sup>32</sup>

- **Participación:** En su acepción más amplia, se entiende *participación* como un derecho que permite al ciudadano presentar objeciones y propuestas, ante los Poderes Públicos, quienes se verán obligados a justificar sus decisiones, creando la posibilidad fáctica, pero creemos que también jurídica, de influenciar al órgano decisor.<sup>33</sup>
- **Participación de los pueblos indígenas:** El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT:
  - **Artículo 2.1:** *Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad, de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad...".*
  - **Artículo 6,** inciso b. *Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.*
  - **Artículo 7.** *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas*

---

<sup>32</sup> El desarrollo del Mecanismo General de Consulta fue liderado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano. Participaron como observadores, el Sistema de Naciones Unidas y la Defensoría de los Habitantes. Durante el proceso participativo, se realizaron más de 120 actividades en todos los territorios indígenas, en las que participaron más de 5,000 personas indígenas.

<sup>33</sup> Henríquez Ramírez, Alfonso



de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

- **Artículo 8.** *Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.*<sup>34</sup>
- Cabe notar, que la participación de los pueblos indígenas se vincula también con el concepto de participación ambiental, dada la estrecha relación de estos pueblos con su entorno natural.<sup>35</sup> Al respecto señala la OIT en el Artículo 15, inciso 1: *1 Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras, deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.*
- Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas establece en el Artículo 5: *Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado;* artículo 18: *Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus*

---

<sup>34</sup> Ver apartado VIII de este documento *Normativa vinculada con pueblos indígenas de Costa Rica*

<sup>35</sup> Henríquez Ramírez, Alfonso. Participación indígena: desarrollo y alcances en torno a la participación ambiental. *Revista Lux et praxis*. Universidad de Talca. Chile 2013: *La participación, en sus variadas formas, se ha transformado en un elemento central de la política y de las demandas ciudadanas, destacando a este respecto la llamada participación ambiental. Ésta, a su vez, guarda una estrecha relación con la problemática indígena, dada la especial conexión y dependencia que las comunidades mantienen con su entorno. Es así como se ha reconocido la existencia del derecho a la participación indígena, la cual presentaría algunos puntos de contacto, pero también ciertas particularidades que la diferenciarían de la participación ciudadana, con consecuencias relevantes para la comprensión de este derecho. El trabajo analizará algunos aspectos de la participación indígena en relación a la problemática medioambiental.*

*propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.*

- Se destaca que la consulta es una modalidad de participación.
- **Organizaciones o instituciones representativas del pueblo indígena:** *Todas aquellas instancias de representación de los pueblos indígenas, reconocidas legalmente o culturalmente, que tras un proceso interno de decisión comunitario y participativo, sean las elegidas o reconocidas por el pueblo indígena, para la representación de sus asuntos, derechos, intereses y decisiones.*
- **Organización matrilineal:** Organización social que se funda en las relaciones familiares de la madre, quien transmite el nombre, los valores, los bienes y la pertenencia a un clan o a una clase. En otras palabras, el sistema de descendencia se define por la vía materna, siendo las mujeres quienes heredan y administran la tierra y los asuntos colectivos. La matrilinealidad tiene un valor muy significativo en los Bribris y Cabecares porque determina la pertenencia al Pueblo Indígena.
- **Población indígena:**
  - El término población indígena se utiliza únicamente en referencia a temas censales o conteo de personas. De acuerdo con el INEC, este se refiere a una variable cultural, donde coinciden idioma, comidas, tradiciones, ascendencia, historia y origen común, religiosidad, creencias, valores, visión de mundo, entre otros aspectos que les caracteriza como pueblo.
  - Por su parte, la OIT<sup>36</sup> considera que se trata de pueblos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente, por sus propias costumbres o *tradiciones* o *por una legislación especial*.

## V. MECANISMO GENERAL DE CONSULTA PARA PUEBLOS INDÍGENAS

### A. Conceptos clave

- **Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas:** *Instrumento jurídico que reglamenta de forma previa, los pasos a seguir por el Estado y personas físicas o jurídicas privadas, ante medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectar sus derechos colectivos, con el fin de obtener el consentimiento y o acuerdos de los pueblos indígenas de forma previa, libre e informada.*
- **Afectación (de los derechos de los pueblos indígenas):** *Se considera que un proyecto de ley, medida administrativa o proyecto privado afecta los derechos de los pueblos indígenas, cuando contiene elementos que puedan implicar cambios en su situación jurídica, en los derechos colectivos, su forma de vida, cultura, espiritualidad y dinámica social. Así como las medidas que, sin ser ejecutadas estrictamente dentro de los territorios indígenas, tengan como resultado una afectación de los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas.*
- **Medidas administrativas.** *Comprende, entre otros, actos administrativos, políticas públicas, decretos ejecutivos y proyectos de desarrollo, promovidos desde las instituciones públicas del Poder Ejecutivo.*

## B. Principios:



- **Buena Fe.** Los procesos de consulta deben ser llevados a cabo por todas las partes involucradas, de conformidad con el principio de Buena Fe como instrumento generador de confianza. La Buena Fe es el estado de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de las actuaciones y manifestaciones de las personas o instituciones involucradas, en ausencia de cualquier tipo de coerción. Asimismo, la Buena Fe presume actuar de cara a la verdad, sin ocultar información y en ausencia de segundas intenciones ocultas, como prácticas tendientes a coartar el desenlace de la consulta.
- **Carácter libre, previo e informado:** Elementos esenciales e inherentes a todo proceso de consulta indígena, que representan la necesidad de incluir a los pueblos indígenas susceptibles de afectación, de forma:

- **libre**, sea voluntaria y sin el uso de medidas coactivas al efecto;
  - **previa**, lo antes posible en el proceso de formulación de una medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, es decir en las primeras etapas del plan y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo indígena; e,
  - **informada**, como elemento que implica el conocimiento a cabalidad de los pueblos indígenas, sobre las características e implicaciones de la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, en lenguaje y formato accesible y comprensible.
- **Diálogo intercultural.** Es la relación entre culturas que implica la capacidad de comprender las particularidades de dos o más, marcos de referencia cultural, con el fin de identificar puntos de encuentro, en un entorno de reconocimiento de la dignidad y Derechos Humanos de los participantes.
  - **Respeto de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas.** Las consultas deben incluir las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización establecidas en el ordenamiento jurídico y las estructuras propias reconocidas por los pueblos indígenas. Lo anterior no implica la exclusión de la participación del pueblo indígena o que las decisiones sean tomadas de forma exclusiva por las organizaciones de representación.
  - **Inclusión de autoridades tradicionales:** Todo proceso de consulta y de diálogo intercultural, deberá tomar en cuenta las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales que, de forma consuetudinaria, sean reconocidas por un pueblo indígena como fuente de consejo o de toma de decisión; entre las cuales se incluye, sin perjuicio de otras existentes, los consejos de mayores reconocidos por el pueblo indígena.
  - **Libre determinación:** Constituye el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política, para alcanzar libremente su desarrollo económico, social y cultural y, a formar parte de los procesos de toma de decisión que los afectan, así como a participar plenamente, si lo desean, en la vida política,

económica, social y cultural del Estado. Este derecho implica, a su vez, la obligación de los Estados de garantizar a los pueblos indígenas que sean debidamente consultados sobre asuntos que inciden o pueden incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización.

- **Participación intergeneracional:** Dentro de todas las etapas del proceso de consulta, así como en la integración de las instancias representativas y de decisión comprendidas en el presente decreto, se deberá garantizar la participación activa y efectiva de la juventud indígena, así como de los distintos grupos etarios, reconociéndolos como poblaciones indispensables para la consecución de los fines de inclusión y participación informada, que motivan el Mecanismo General de Consulta.
- **Igualdad de género:** Dentro de todas las etapas del proceso de consulta, así como en la integración de las instancias representativas y de decisión (...), se deberá garantizar la participación activa, efectiva e igualitaria de las mujeres indígenas, como población indispensable para la consecución de los fines de inclusión y participación informada, que motivan el Mecanismo General de Consulta. El pueblo indígena debe garantizar el nombramiento de al menos el 50% de mujeres indígenas, en la conformación de sus Instancias Territoriales.
- **Procedimientos culturalmente apropiados.** Se entenderá que un procedimiento es culturalmente apropiado, cuando permita la libre y adecuada expresión de los sistemas de organización cultural, social y político, de los Pueblos Indígenas, así como sus formas de comunicación y su idioma, en el marco de su cosmovisión. Todas las etapas del proceso de consulta deben ser apropiadas y estar ajustadas a las particularidades culturales, socioeconómicas, geográficas, demográficas y climatológicas de los territorios indígenas consultados. Asimismo, se deben tomar en cuenta todas las particularidades técnicas de la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado a consultar, con el fin de adaptar el procedimiento de consulta a la realidad de los pueblos indígenas.

## C. Otros principios rectores de la consulta

Además de los citados anteriormente, el proceso de consulta debe estar regido por los **principios de confianza, respeto mutuo y transparencia**, a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, mediante procedimientos culturalmente adecuados y accesibles, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, con el fin de garantizar la plena expresión de opiniones de los pueblos indígenas.

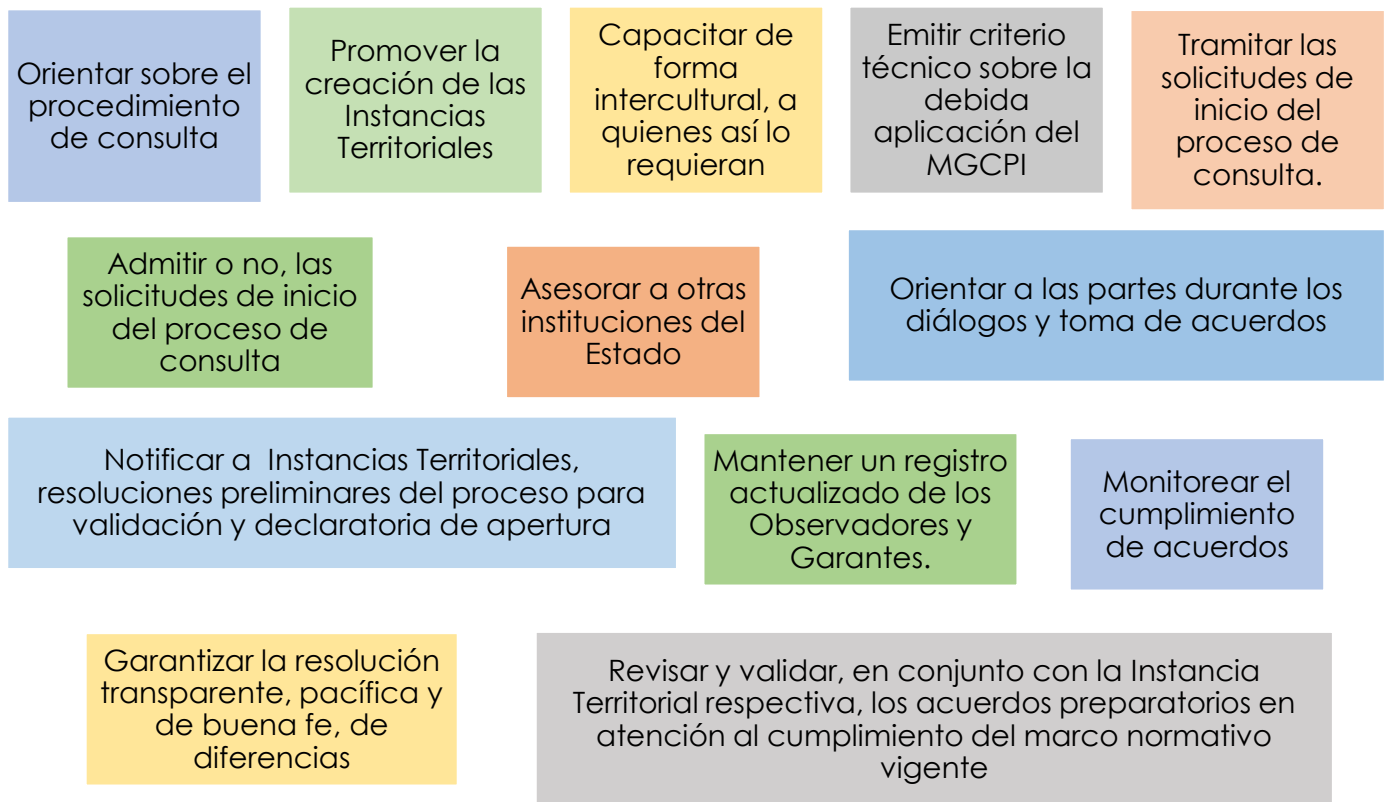
## D. Partes responsables del proceso de consulta





## 1. Unidad Técnica de Consulta Indígena

- **Definición:** Órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena. El Ministerio de Justicia y Paz, a través de la UTCl, ejerce la rectoría del proceso de consulta, en todas sus etapas.
- **Principales funciones de la Unidad Técnica de Consulta**

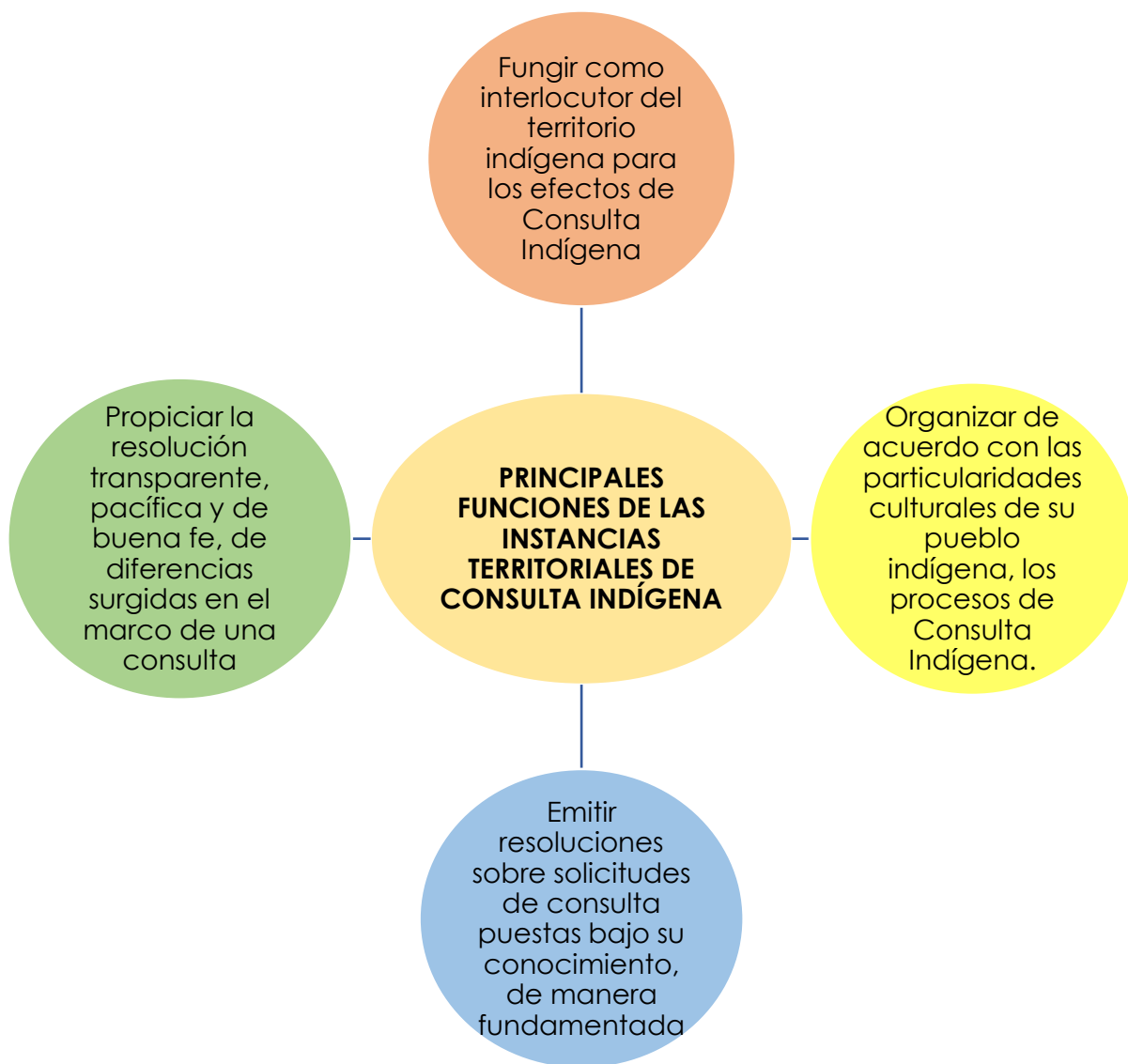


## 2. Las Instancias Territoriales de Consulta Indígena

*Contraparte territorial indígena encargada de fungir como la interlocutora con el Gobierno de la República en cada territorio indígena, durante un proceso de Consulta Indígena determinado y para los fines específicos de la Consulta. Estas instancias serán elegidas a lo interno de cada uno de los territorios indígenas según sus propias normas y mecanismos de representación. La Instancia Territorial de Consulta Indígena cumple un rol de coordinación logístico y*




especializado en temas de Consulta Indígena y no sustituye los roles y funciones de otras organizaciones preexistentes.



**3. Contraparte interesada.** *Institución Pública o sujeto de Derecho Privado, interesado en la realización de un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, por tener un proyecto o medida administrativa dentro de sus planes de trabajo, que sea susceptible de afectar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.*

**4. Instituciones Garantes y Observadores de Consulta Indígena:** *Se trata de organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que soliciten formar parte del proceso de consulta por tener una competencia legal o interés de observancia del cumplimiento del Mecanismo General de Consulta, así como de la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en relación con la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, bajo consulta.*



La participación activa de sujetos de derecho privado en el proceso de consulta, estará supeditada a la anuencia del pueblo indígena.

Los mismos deben someterse a las etapas del proceso que la UTCL o que el pueblo indígena requieran.

La contraparte interesada debe facilitar toda la información y acciones que requiera la UTCL, a solicitud de ésta o de la Instancia Territorial

## VI. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO GENERAL DE CONSULTA PARA PUEBLOS INDÍGENAS



- **Proceso abreviado en el marco del Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas**

**Artículo 11. Niveles de consulta:** Para los efectos de clasificar apropiadamente los procesos de consulta, la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI), determinará, por medio de la resolución preliminar de inicio del proceso de consulta, el nivel de consulta de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. **Nivel geográfico.** De acuerdo con la circunscripción geográfica, de la posible afectación que genere la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, las consultas se definirán como:
  - i. **Nacionales:** Consultas sobre medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, tendientes a generar una afectación particular a la totalidad de los pueblos indígenas o territorios indígenas del país.
  - ii. **Regionales:** Consultas sobre medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, tendientes a generar una afectación particular, referida a dos o más territorios indígenas geográficamente o culturalmente vinculados.
  - iii. **Territoriales:** Consultas sobre medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, tendientes a generar afectación particular, referida a un único territorio indígena.
  - iv. **Comunitarias:** Consultas sobre medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, tendientes a generar una afectación particular, referida a una comunidad específica dentro de un territorio indígena.
  
- b. **Nivel de impacto.** De acuerdo con la dimensión de la posible afectación que genere la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, las consultas se definirán como:

- i. **Impacto positivo:** Consultas sobre medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, tendientes a afectar positivamente, los derechos de los pueblos indígenas o que, a su vez, contengan elementos que impliquen cambios positivos en su situación jurídica, en los derechos colectivos, en su forma de vida, cultura, espiritualidad y dinámica social y política. Se trata de aquellas medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados que facilitan o promueven el pleno disfrute de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y que, como parte del cumplimiento de las obligaciones del Estado, no deben verse obstruidos deliberadamente por un proceso de Consulta Indígena tan exhaustivo, como el que se debe llevar a cabo en las consultas de impacto negativo.
- ii. **Impacto negativo:** Consultas sobre medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, tendientes a afectar negativamente los derechos de los pueblos indígenas o que, a su vez, contengan elementos que impliquen cambios negativos en su situación jurídica, en los derechos colectivos, en su forma de vida, cultura, espiritualidad y dinámica social.

## E. Aspectos legales del Mecanismo General de Consulta

- **Aplicación a pueblos indígenas.** El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para los asuntos tendientes a afectar los derechos colectivos de los pueblos indígenas<sup>37</sup>.
- **Carácter vinculante dentro del proceso de consulta.** Serán plenamente vinculantes para todas las partes involucradas, todos aquellos acuerdos que hayan sido alcanzados entre los pueblos indígenas, las instituciones públicas y las empresas privadas, sean acuerdos preparatorios para la consulta, acuerdos finales, acuerdos de monitoreo y fiscalización o cualquier acuerdo

---

<sup>37</sup> El Mecanismo es de acatamiento obligatorio para el Poder Ejecutivo. En su defecto, el Poder Legislativo, las municipalidades, las universidades y otros entes privados deberán tomar como referencia el mecanismo para determinar si aplica o no en cada caso en particular.

alcanzado a lo largo del proceso.

- **Consentimiento.** Las consultas a pueblos indígenas se realizarán con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. El consentimiento, garantiza que el pueblo indígena ha expresado voluntariamente su aceptación sobre la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, después de haber comprendido la información que se les ha dado acerca de los impactos, beneficios, perjuicios, los posibles riesgos y alternativas, así como las eventuales medidas compensatorias o de mitigación aplicables, identificadas al momento de suscripción de los acuerdos. La obtención del consentimiento debe darse sin ningún tipo de coacción o manipulación hacia el pueblo indígena, y debe ser integrado desde las etapas iniciales de la medida administrativa o proyecto privado, sin que constituya una mera formalidad. En caso de que fueran identificados nuevos impactos, perjuicios o riesgos, deberá reactivarse el diálogo entre las partes involucradas.
- **Acuerdos.** Los acuerdos son junto con el consentimiento, una de las finalidades del proceso de consulta y los mismos pueden ser de carácter total o parcial. Entendiéndose los acuerdos parciales, como los puntos mínimos de aceptación en el marco de la negociación y el diálogo intercultural. Toda vez que, los pueblos indígenas, hayan comprendido la información que se le ha dado acerca de los impactos, beneficios, perjuicios, los posibles riesgos y alternativas, así como las eventuales medidas compensatorias o de mitigación aplicables. El acuerdo, debe darse sin ningún tipo de coacción o manipulación hacia el pueblo indígena, y debe ser integrado desde las etapas iniciales de la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, sin que constituya una mera formalidad.
- **Pliego de acuerdos:** Documento resultante de la etapa de **Diálogo, Negociación y Acuerdos**, que recoge los diferentes acuerdos logrados entre las partes involucradas en un proceso de consulta determinado.

## VII. BUENAS PRÁCTICAS PARA PROPICIAR LA ATENCIÓN CULTURALMENTE APROPIADA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL

### 1. ASPECTOS CLAVE<sup>38</sup>

- Comprender las obligaciones que surgen de los servicios que ofrece la institución.
- Explicar y dar instrucciones claras y sencillas.
- Facilitar la comunicación:
  - Contar con traductores.
  - Colocar rótulos en lugares visibles, en los respectivos idiomas y con fotografías e imágenes de fácil comprensión y que se asemejen a su gente (en vestimenta, color de pelo, etc).
  - Divulgar boletines en los respectivos idiomas.
- Permitir la permanencia de un acompañante durante el periodo de prestación del servicio:
  - Consulta médica
  - Parto
  - Trámites institucionales
  - Atención en ventanillas y cajas.

Dicho acompañante puede ser la madre, la suegra o el marido dependiendo de las relaciones de parentesco predominantes en su sociedad.

---

<sup>38</sup> Información aportada por el señor Geyner Blanco, Encargado de Asuntos Indígenas del Viceministerio de la Presidencia.

- Brindar atención en salud culturalmente adecuada:<sup>39</sup>
  - Permitir el parto vertical y hacer modificaciones en el menú pre y post parto, de acuerdo con las formas tradicionales de alimentación.
  - Respetar las prácticas culturales y promover la unión de la medicina alópata con la tradicional. Permitir la entrada de parteras en los hospitales.
  - Promover la participación de comunidades indígenas, y especialmente mujeres, en la definición de los procesos de atención.
- Contar con personal femenino para la valoración médica y atención hospitalaria de las mujeres indígenas.
- Asegurar la prestación de servicios de administración de justicia, de acuerdo con la cosmovisión y costumbres de los pueblos indígenas.
- Establecer mecanismos para evaluar la atención y orientación que brinda el personal institucional.

## 2. EL TRABAJO EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS<sup>40</sup>

- **Desarrollar, en conjunto con personas indígenas, nuevos proyectos o iniciativas: (Ciclo de proyectos):** Jornadas de trabajo para la identificación; formulación; ejecución y seguimiento de proyectos.
- **Buscar asesoría especializada en personas indígenas:** Levantar una base de datos con información sobre personas indígenas y sus relaciones de reciprocidad y redistribución y medios de contacto, con el fin de solicitar asesoría sobre temas del entorno y formas de abordaje de distintos temas, así como acompañamiento en trabajo de campo. Es muy importante mapear sus relaciones sociales y culturales para

<sup>39</sup> El derecho a la salud implica recibir atención sanitaria, acorde con la visión del mundo, la identidad y la cultura propia de los pueblos indígenas lo cual está estrechamente vinculado con el derecho a la vida, a la alimentación, a la vivienda, el trabajo, la educación, a la no discriminación, a la privacidad y a la información. Tomado de: Rojas Delgado, Néils. *Médico General e Indígena Bribri*. Semanario Universidad 4 de octubre de 2018.

<sup>40</sup> Información aportada por el señor Geyner Blanco, Encargado de Asuntos Indígenas del Viceministerio de la Presidencia.



asegurar que los nuevos proyectos que se realizan en su territorio benefician a grupos de intercambio para no romper las redes y el tejido social existente.

- **Verificar la pertinencia cultural de los mensajes:** Indagar las costumbres y tradiciones del pueblo con el que va a trabajar con el fin de utilizar los conceptos culturalmente adecuados.
- **Utilizar imágenes y fotografías apropiadas:** Asegurar la utilización de imágenes alusivas al pueblo con el que se está trabajando. La vestimenta y celebraciones difieren de un pueblo a otro.
- **Valorar siempre la riqueza que aportan los pueblos indígenas:** Valorar los aportes de los pueblos indígenas: La medicina natural; la espiritualidad; la artesanía y la conservación de los recursos naturales, particularmente el agua y los bosques.
- **Analizar y comparar los datos estadísticos disponibles:** Tomar en cuenta las limitaciones y posibles sesgos de las instituciones gubernamentales en cuanto a la recolección de la información y a la perspectiva o percepción de la persona no indígena que los produjo. Recuerde que existen datos oficiales y otros que generan organizaciones no gubernamentales (indígenas y no indígenas) que velan por los derechos indígenas. Es importante visibilizar y comparar esas diferencias.

### 3. EL MANEJO DE TÉRMINOS CORRECTOS

1. **Idioma no lengua.** Se debe utilizar siempre el término **idioma indígena** no lengua ni *dialecto*. En Costa Rica se hablan con fluidez cuatro idiomas: Maleku, Bribri, Ngäbe y Cabécar. También se trabaja en la recuperación del idioma Brunka y Brorán.<sup>41</sup>

Buena práctica: pregunte a la persona indígena cómo prefiere que se le llame.

<sup>41</sup> El idioma brorán es la versión costarricense de la lengua teribe o naso, la cual se habla en Bocas del Toro, Panamá. Brorán es el topónimo referido al Territorio Térraba de Costa Rica.

Elimine la palabra *indio*, término coloquial que, en la mayoría de las veces, conlleva una carga peyorativa.

**Indígena, no indio ni india.** Estos términos que se refieren a un gentilicio para quienes habitan en la India. **Indígena** es la persona originaria del lugar o país en donde vive. Lo más correcto es llamarles por el nombre de su pueblo (Cabécar, etc).

**2. Pueblo indígena.** Evite el uso de términos como *nuestros indios*, *nuestros indígenas*. Los pueblos indígenas no pertenecen a nadie.

Antes de visitar un territorio, investigue cómo se autodenomina el pueblo indígena. Evite utilizar nombres no aceptados, por ejemplo, *Guaymi* (el nombre adecuado es Ngöbe).

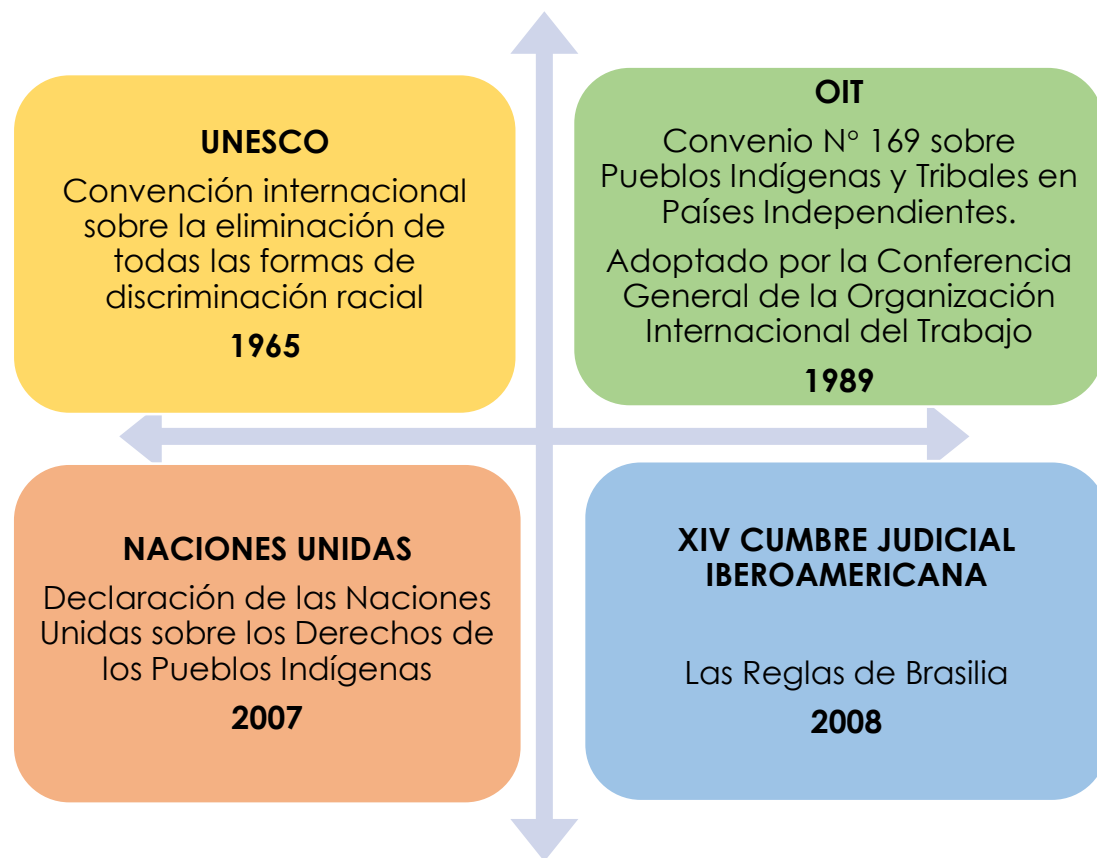
**3. Territorio, no reserva.** El término territorio se refiere a la delimitación geográfica en la cual se encuentra asentada una población.

**4. Utilice de manera apropiada los conceptos cacique y chamán:** Cada pueblo tiene sus propias costumbres y tradiciones. Quienes habitan en algunos territorios indígenas ni siquiera conocen el significado de estas palabras, pues son términos que no corresponden a su realidad. Se destaca que el pueblo Ngöbe utiliza la palabra cacique para identificar al consejero y protector de la comunidad y la naturaleza.

**5. Evitar comentarios discriminatorios** bajo la premisa que los mismos pueden ser sancionados penalmente de acuerdo con la *Política Nacional para un Sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014- 2015*.

## VIII. NORMATIVA VINCULADA CON PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA

### 1. NORMATIVA INTERNACIONAL



Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre <a href="http://www.oas.org/es/cidh/mand/Basicos/declaracion.asp">http://www.oas.org/es/cidh/mand/Basicos/declaracion.asp</a>	1948	Los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.	14, 15, 16, 18, 22.
Declaración Universal de Derechos Humanos <a href="https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf">https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf</a>	1948	<i>Ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.</i>	1,2, 4, 7, 8, 20, 22, 23, 24, 25, 28
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965	<i>Artículo 2. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para</i>	1,5,6

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
<a href="https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/ICERDManualsp.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/ICERDManualsp.pdf</a>		<i>asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.</i>	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales <a href="https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx">https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx</a>	1966	<i>Artículo 2. 2. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</i>	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9.

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <a href="https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx">https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx</a>	1966	<i>Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</i>	2, 3, 8, 22, 26.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) <a href="https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf3">https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf3</a>	1979	<i>Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas</i>	1, 3, 11

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
		<i>política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</i>	
<p>Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. <sup>42</sup></p> <p><a href="https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf">https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf</a></p>	1989	<i>El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.</i>	Artículos No. 3, 4, 6, 7, 8 y 15.
<p>Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p><a href="https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx">https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx</a></p>	1989	<i>Artículo 2. Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el</i>	1, 2, 32.

<sup>42</sup> Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
		<i>nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</i>	
El Programa 21 y la Declaración de Río (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo) <a href="http://www.fao.org/3/u8560s/u8560s02.htm">http://www.fao.org/3/u8560s/u8560s02.htm</a>	1992	<i>Estos instrumentos reconocen a los pueblos indígenas como "grupo principal" y declara que los esfuerzos para aplicar un desarrollo sostenible deberían reconocer, promover y fortalecer el papel de los pueblos indígenas y sus comunidades, y darle cabida.</i>	
Convenio sobre Diversidad Biológica <a href="https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf">https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf</a>	1993	<i>Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos</i>	8, Inciso j; y 10



Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
		<i>conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.</i>	
Declaración y Programa de Acción de Viena – Conferencia Mundial de Derechos Humanos <a href="https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000095414_spa">https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000095414_spa</a>	1993	<i>Esta Conferencia supuso un avance histórico en el fomento y la protección de los derechos de grupos frecuentemente marginados, incluyendo pueblos indígenas, mujeres y niños. Mediante la Declaración de Viena, la Conferencia reafirmó “la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reitera firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible.” Asimismo, la Conferencia exigió la creación de un Foro Permanente.</i>	
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	1994	<i>En los Artículos 16 (g) y 17 (c), la Convención exige la protección de los conocimientos, técnicas y prácticas tradicionales indígenas.</i>	16 y 17

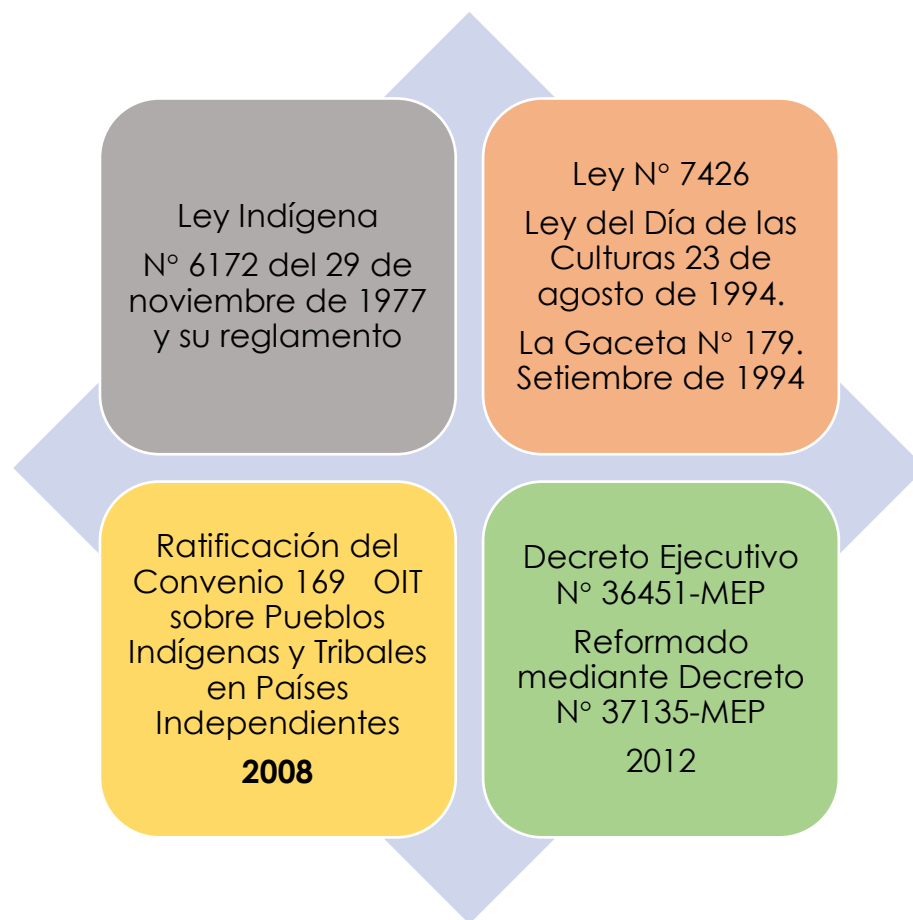
Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
<a href="https://legal.un.org › avl › pdf › unccd › unccd_ph_s">https://legal.un.org › avl › pdf › unccd › unccd_ph_s</a>			
Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural <a href="https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr › sistema-universal › file">https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr › sistema-universal › file</a>	2001	<i>Esta Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció derechos universales a la identidad, la diversidad y el pluralismo cultural.</i>	
Opinión consultiva OC-18/03, Corte Interamericana de Derechos Humanos <a href="https://www.acnur.org › fileadmin › Documentos › BDL">https://www.acnur.org › fileadmin › Documentos › BDL</a>	2003	<i>La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos. El elemento de la igualdad es difícil de desligar de la no discriminación. Incluso, los instrumentos ya citados, al hablar de igualdad ante la ley, señalan que este principio debe garantizarse sin discriminación alguna. Este Tribunal ha indicado que “[e]n función del</i>	

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
		<i>reconocimiento de la igualdad ante la ley se prohíbe todo tratamiento discriminatorio”.</i>	
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas <a href="https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf">https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf</a>	2007	<i>Promover medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y asegurar que los mismos puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.</i> 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. 2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación. 3. Los Estados adoptarán medidas eficaces,	13 14 (incisos 1,2 y 3) y 17

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
		<i>junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.</i>	
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad <a href="https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf">https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf</a>	2006	<i>Los Estados Parte reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.</i>	1, 3, 5, 27, 28
Las Reglas de Brasilia <a href="https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf">https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf</a>	2008	<i>Garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.</i>	

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos vinculados con pueblos indígenas
Declaración de Anchorage <a href="http://www.biodiversidadla.org/Documentos/Declaracion_de_Anchorage_2009...">www.biodiversidadla.org/Documentos/Declaracion de Anchorage 2009...</a>	2009	<i>Se insta a los organismos de las Naciones Unidas a atender a los impactos del cambio climático en sus estrategias y planes de acción, en particular los impactos a los pueblos indígenas. En particular, la Declaración llama a la FAO así como a otras instituciones relevantes a establecer un grupo de trabajo de pueblos indígenas para hacer frente a los impactos del cambio climático sobre la seguridad y soberanía alimenticia de los pueblos indígenas.</i>	Artículo 9
Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas <a href="https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf">https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf</a>	2016	<i>Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para eliminar prácticas laborales de explotación con respecto a los pueblos indígenas, en particular, las niñas, los niños, las mujeres y los ancianos indígenas.</i>	Artículo 27

## 2. NORMATIVA NACIONAL<sup>43</sup>



<sup>43</sup> Sinalevi: <http://www.pgrweb.go.cr/scij/>

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos/apartados vinculados con pueblos indígenas
Constitución Política de Costa Rica <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=871&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=871&amp;strTipM=TC</a>	1949	Bases jurídicas para la buena convivencia, el bienestar y la paz.	Artículos: 1, 7 <sup>44</sup> , 19, 20, 25, 27, 30, 33, 48, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76 <sup>45</sup>
Ley 5251, Ley de creación de la Comisión nacional de asuntos Indígenas (Conai) <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=32713&amp;nValor3=34524&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=32713&amp;nValor3=34524&amp;strTipM=TC</a>	1973	Promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vida y a integrar las comunidades aborígenes al proceso de desarrollo.	Todo el articulado

<sup>44</sup> Dota a los instrumentos de derechos humanos, rango supra constitucional.

<sup>45</sup> Artículo 76.- El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales. (Así modificado por la Ley No. 7878 del 27 de mayo de 1999.)

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos/apartados vinculados con pueblos indígenas
<p>Ley 6172, Ley indígena</p> <p><a href="http://www.dinadeco.go.cr/sitio/ms/3%20Tem%C3%A1tica/3.1%20Asuntos%20ind%C3%ADgenas/3.1.3%20Normativa/3.1.3.1%20Ley%20Ind%C3%ADgena%20N%C2%B0%206172/Ley%206172%20LEY%20INDIGENA%20Y%20SU%20REGLAMENTO.pdf">http://www.dinadeco.go.cr/sitio/ms/3%20Tem%C3%A1tica/3.1%20Asuntos%20ind%C3%ADgenas/3.1.3%20Normativa/3.1.3.1%20Ley%20Ind%C3%ADgena%20N%C2%B0%206172/Ley%206172%20LEY%20INDIGENA%20Y%20SU%20REGLAMENTO.pdf</a></p>	1977	<p>Establece los principios esenciales de la autonomía indígena y sus derechos fundamentales.</p> <p><i>Las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase.</i></p> <p><i>(Es) obligación del Estado de brindar tutela jurídica especial a los pueblos indígenas.</i></p> <p><i>Los Territorios indígenas son exclusivos para las comunidades indígenas que los habitan.</i></p>	Todo el articulado.
<p>Reglamento de Ley Indígena N° 6172</p> <p><a href="http://pueblosindigenas.odd.ur.ac.cr/images/documentos/pdf/Reglament...">pueblosindigenas.odd.ur.ac.cr › images › documentos › pdf › Reglament...</a></p>	1982	Reconoce la representación legal de las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas. <sup>46</sup>	Todos los apartados

<sup>46</sup> Sin embargo, no permite visibilizar otras formas de organización y de representación tradicionales indígenas.



Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos/apartados vinculados con pueblos indígenas
<p>Ley 7316, Aprobación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR TC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=55652&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR TC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=55652&amp;strTipM=TC</a></p>	1992	<p>Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a practicar, conservar y transmitir conocimientos tradicionales y formas de organización, entre otras, el empoderamiento de éstos para exigir su cumplimiento.</p> <p>Artículo 2. <i>Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.</i></p>	
<p>Ley N° 7426 Ley del Día de las Culturas</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR TC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR TC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=</a></p>	1994	<p>Conmemorar y celebrar, en forma apropiada, <i>el hecho histórico del arribo de las carabelas de Colón a las islas del Continente Americano, y recordar la comunidad espiritual que vincula a las naciones de Hispanoamérica entre sí, por los lazos de una misma fe religiosa,</i></p>	

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos/apartados vinculados con pueblos indígenas
<a href="#">36649&amp;nValor3=38639&amp;strTipM=TC</a>		<i>iguales tradiciones históricas y culturales, raíces biológicas comunes y propósitos idénticos de defensa de la civilización cristiana dentro del ordenamiento jurídico de la vida internacional basado en la igualdad de las naciones y el respeto al Derecho.</i>	
Ley 7788, Ley de la Biodiversidad <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=39796&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=39796&amp;strTipM=TC</a>	1998	Conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir, en forma justa, los beneficios y costos derivados.	Artículo 10 <sup>47</sup> Artículos 82, 83, 84 y 85
Política nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación	2014	<i>Adoptar medidas eficaces que propicien la generación de prácticas sociales, intergeneracionales, inclusivas y</i>	Eje 1.- Fortalecimiento Institucional Eje 2.- Derechos Civiles y Políticos

<sup>47</sup> Regular el acceso y posibilitar con ello la distribución equitativa de los beneficios sociales ambientales y económicos para todos los sectores de la sociedad, con atención especial a las comunidades locales y pueblos indígenas. Reconocer y compensar los conocimientos, las prácticas y las innovaciones de los pueblos indígenas y de las comunidades locales para la conservación y el uso ecológicamente sostenible de los elementos de la biodiversidad.

Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos/apartados vinculados con pueblos indígenas
<p>racial y xenofobia 2014-2025</p> <p><a href="http://www.pgrweb.go.cr">www.pgrweb.go.cr</a> › <a href="#">scij</a> › <a href="#">Busqueda</a> › <a href="#">Normativa</a> › <a href="#">Normas</a> › <a href="#">nrm texto completo</a></p>		<p><i>respetuosas de la diversidad, de acuerdo con los enfoques de esta Política para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia.</i></p>	<p><i>Eje 3.- Derecho a la Educación y a la Cultura Derecho (incluye alfabetización, educación básica, infraestructura escolar, contextualización curricular, interculturalidad, promoción del arte, identidad cultural).</i></p> <p><i>Eje 4.- Derecho a la Salud y a la Seguridad Social (incluye alimentación, prevención en la salud, atención de la salud, servicios de salud, seguridad social).</i></p> <p><i>Eje 5.- Derecho al trabajo digno y derechos.</i></p> <p><i>Eje 6.- Derecho a un Nivel de Vida Adecuado (incluye vivienda, agua potable, drenajes, vialidad, electricidad, comunicaciones, fomento al desarrollo, acceso a la tecnología).</i></p>

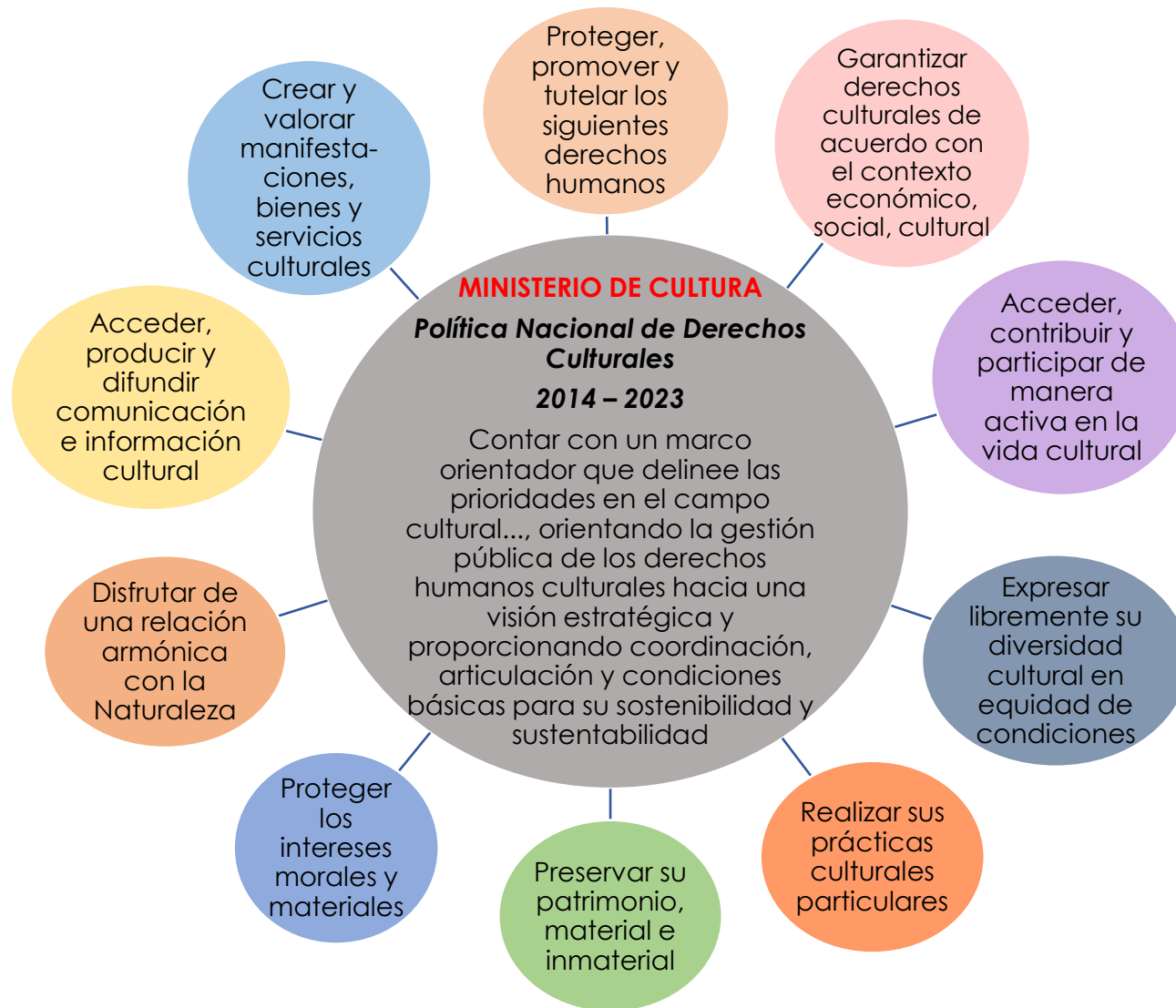
Norma	Fecha	Objetivo sustantivo	Artículos/apartados vinculados con pueblos indígenas
			<i>Eje 7.-Derecho al Ambiente y a la Territorialidad (incluye protección del agua, protección de la vida silvestre, protección del bosque, no contaminación, uso tradicional de los recursos naturales y propiedad de la tierra).</i>
<i>Reglamento de la Ley General de Migración y Extranjería Decreto Ejecutivo núm. 37112-G</i> <a href="http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc/Documentos/BDL">www.acnur.org &gt; fileadmin &gt; scripts &gt; doc &gt; Documentos &gt; BDL</a>	2015		<i>Artículo 54, 55, 56, 57, 59, 60, 60, 61, 62, 63, 103, 104, 109, 127, 260, 265,</i>

### 3. NORMATIVA INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
Plan de Trabajo ADIIs-MAG <a href="https://www.mag.go.cr/transparencia/informes%20de%20fin%20de%20gestion/2018-Inf-gestion-Viceministra-Ivannia-Quesada.pdf">https://www.mag.go.cr/transparencia/informes%20de%20fin%20de%20gestion/2018-Inf-gestion-Viceministra-Ivannia-Quesada.pdf</a>	2017-2020	<i>-Impulsar y proyectar el modelo productivo ancestral de los territorios indígenas Bribri y Cabécar de Talamanca<sup>48</sup></i> <i>-Fortalecer la seguridad alimentaria de las familias Cabécares y Bribris.</i> <i>-Mejorar la seguridad económica Bribri y Cabécar</i> <i>-Fortalecer la protección de los recursos naturales</i> <i>-Proteger las fuentes de agua.</i>

<sup>48</sup> Este plan está sujeto a revisiones periódicas del Comité para mejoras en el Plan. Actualizaciones semestrales. (marzo y setiembre).

• Comité: funcionarios de entidades públicas y las ADIIs.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
Decreto N° 37135-MEP (reforma a Decreto Ejecutivo N° 36451-MEP) <a href="http://www.pgrweb.go.cr/s/cij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=72574&amp;nValor3=88654&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/s/cij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=72574&amp;nValor3=88654&amp;strTipM=TC</a>	2012	Artículo 100 bis. - Son funciones del Departamento de Orientación Educativa y Vocacional:  <i>a) Coordinar acciones de manera conjunta con los otros Departamentos de la Dirección de Vida Estudiantil y demás instancias del Ministerio de Educación Pública para el logro de metas comunes, en cuanto a la identidad, arraigo y permanencia, participación, derechos humanos, desarrollo vocacional y la educación para la afectividad y la sexualidad del estudiantado.</i>
MEP: Decreto Ejecutivo N°35513 <a href="https://www.mep.go.cr/ley-reglamento/decreeo-ejecutivo-35513-establece-organizacion-administrativa-direcciones-regionales-">https://www.mep.go.cr/ley-reglamento/decreeo-ejecutivo-35513-establece-organizacion-administrativa-direcciones-regionales-</a>	2009	Por primera vez reconoce la existencia de los territorios indígenas en las siguientes Direcciones Regionales: Nicoya; Norte Norte; Sulá; Turrialba; Pérez Zeledón; Puriscal; Grande del Térraba y Coto.
MEP Decreto Ejecutivo N°38170 <a href="https://www.mep.go.cr/ley-reglamento/decreeo-ejecutivo-38170-mep">https://www.mep.go.cr/ley-reglamento/decreeo-ejecutivo-38170-mep</a>	2014	Crea el Departamento de Educación Intercultural con dos unidades; Unidad de Contextualización y Pertinencia Cultural y la Unidad de Educación Indígena de la Dirección de Desarrollo Curricular, adscrita al Viceministerio Académico.

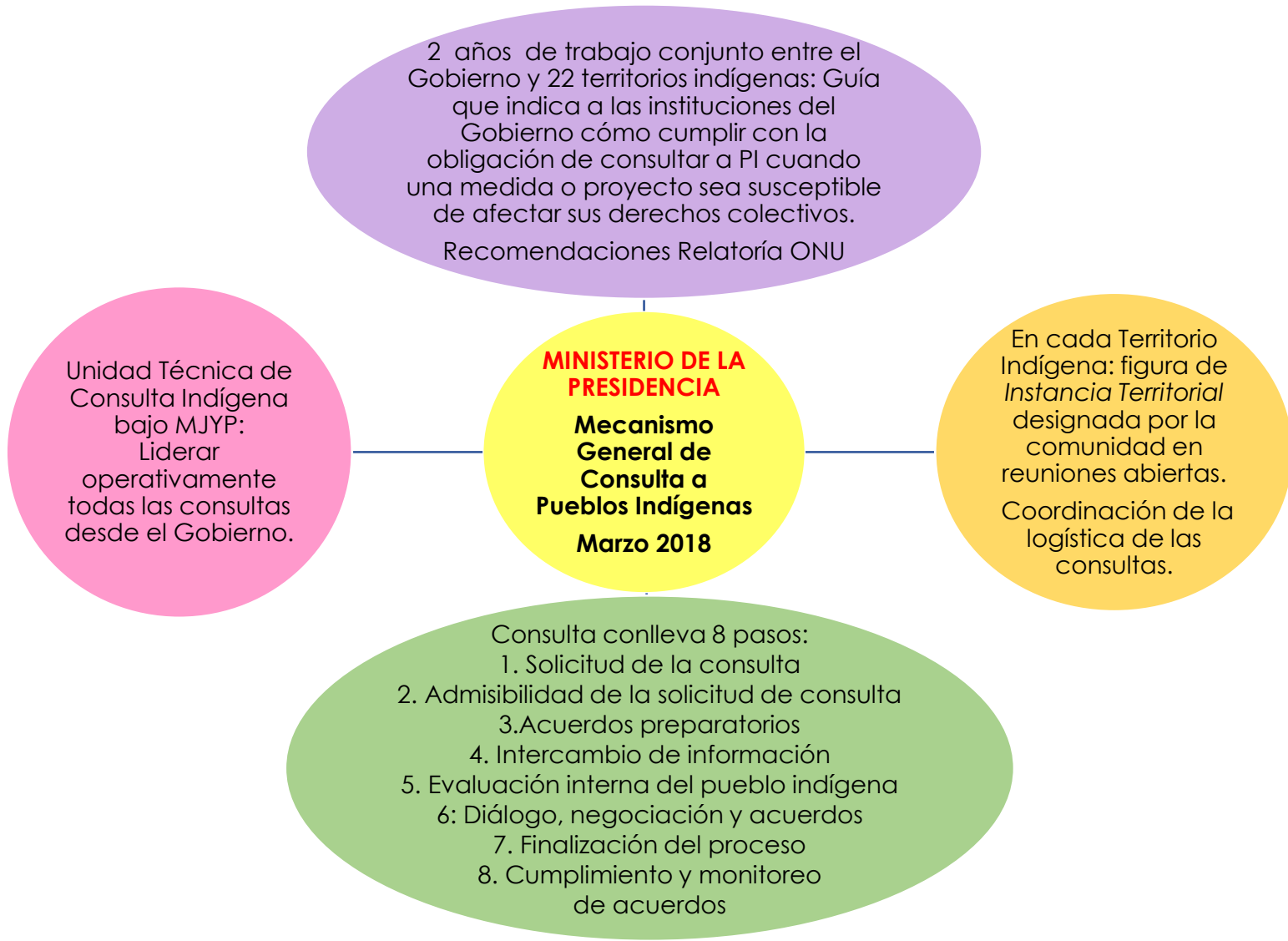




MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
<i>Directriz N.º31 de la Presidencia y Ministerio de la Presidencia,</i>	2001	Oficina pública especializada en la atención de las necesidades de los ciudadanos y asociaciones de desarrollo indígenas, así como del seguimiento de las acciones del Plan Nacional de Desarrollo de Pueblos Indígenas de Costa Rica que competen a cada uno de ellos.
Decreto Ejecutivo. Programa dirigido al Desarrollo de la Cuenca del Río Grande de Térraba, en adelante, la Cuenca <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=78597&amp;nValor3=104475&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=78597&amp;nValor3=104475&amp;strTipM=TC</a>	2014	-Derogar Decreto Ejecutivo 36513 de mayo 2011. ( <i>Comisión Diquís</i> , presidida por el ICE). - <i>Propiciar el máximo aprovechamiento posible del recurso hídrico, a través de la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.</i> - <i>Proteger patrimonio histórico y cultural.</i> - <i>Adecuada y obligada coordinación interinstitucional.</i> - <i>Generación de empleo con inversión pública y Emprendedurismo.</i> - <i>Crea Comisión de Alto Nivel para el Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Grande de Térraba<sup>49</sup> Para articular, integrar y conciliar políticas e instrumentos de planificación emitidos en materia hídrica; promover la consulta y participación ciudadana en la ejecución del Programa y comisiones de diálogo temáticas.</i>
Decreto 38536 Nuevo Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo	2014	-Contempla la participación de 14 sectores: Trabajo y Seguridad Social; Desarrollo Humano e Inclusión Social; Desarrollo Agropecuario y Rural; Educativo; Salud, Nutrición y Deporte; Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial; Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera; Cultura y Juventud; Transporte e Infraestructura; Seguridad Ciudadana y Justicia; Ciencia, Tecnología y

<sup>49</sup> Coordinador: Ministro de la Presidencia y Geyner Blanco, responsable de Pueblos Indígenas:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
<a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=77799&amp;nValor3=97714&amp;strTipM=IC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=77799&amp;nValor3=97714&amp;strTipM=IC</a>		Telecomunicaciones; Economía, Industria, Comercio y Turismo; Política Internacional, y Vivienda y Asentamientos Humanos. -Establece acciones de coordinación interinstitucional.
Decreto ejecutivo N°40932-MP-MJP <a href="https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/04/05/ALCA70_05_04_2018.pdf">https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/04/05/ALCA70_05_04_2018.pdf</a>	2018	Artículo 1.- Objeto. (...) <i>reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles.</i>





MINISTERIO PÚBLICO/PODER JUDICIAL		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
<p>Protocolo para la toma de denuncia a personas indígenas</p> <p><a href="https://accesoalajusticia.poderjudicial.go.cr/index.php/noticias/146-las-personas-indigenas-y-la-justicia-protocolo-para-la-toma-de-denuncias-18">https://accesoalajusticia.poderjudicial.go.cr/index.php/noticias/146-las-personas-indigenas-y-la-justicia-protocolo-para-la-toma-de-denuncias-18</a></p>	2010	<p>-Promover, proteger y garantizar el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas en materia penal, generando una atención adecuada para los y las indígenas que acuden al Ministerio Público a interponer una denuncia.</p> <p>-Identificar los expedientes con las letras AI (Asunto Indígena) en donde figure una persona indígena, con el fin que los mismos sean ubicados con mayor facilidad al momento de su atención, además agregar el nombre del pueblo al que pertenecen (Bribri, Cabécar, etc).</p> <p>-Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.</p> <p>-Garantizar a las personas indígenas, sean imputados u ofendidos, que en los que casos que no hablan o bien no dominan el idioma español, se les nombrará un traductor que facilite la comunicación en el idioma correspondiente.</p> <p>-Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las personas indígenas.</p> <p>-Informar sobre todos los derechos que puede ejercer dentro del proceso personal, incluyendo el derecho de abstención cuando se encuentren los presupuestos constitucionales.</p>

**MINISTERIO PÚBLICO/PODER JUDICIAL**

<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objetivos sustantivos</b>
		-Tomar en cuenta la Ley Indígena, el Convenio 169 de la OIT, las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, así como todos aquellos convenios internacionales aplicables en dicha materia.





## MINISTERIO DE SALUD POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PARA PUEBLOS INDÍGENAS 2002-2006

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/ops/documentos/LineamientosdePoliticaIndigena.pdf>.

**Asunto crítico:** Dificultad de acceso de PI a una atención en salud, efectiva oportuna, funcional y de calidad.

**Estrategias:** Sensibilización a los funcionarios de salud sobre las particularidades económicas, sociales y culturales de PI.

Mejoramiento de las coberturas de salud en los territorios indígenas, con énfasis en los de mayor aislamiento geográfico.

**Asunto crítico:** El modelo de atención en salud no considera particularidades de PI

**Estrategias:** Traductores; capacitación de personal; planificación de visitas de atención.

Promoción de prácticas tradicionales saludables: alimentación, producción agrícola y medicina

**Asunto crítico:** No existe mecanismo que incorpore a PI en análisis de situación de salud y toma de decisiones.

**Estrategias:** Espacios de participación indígena: análisis, investigación y diseño estrategias: solución de problemas y promoción de factores protectores de la salud.

Ejercitar derecho a la rendición de cuentas. Promover rendición de cuentas de instituciones

**Asunto crítico:** PI mantienen perfil epidemiológico con predominio de enfermedades infectocontagiosas y desnutrición.

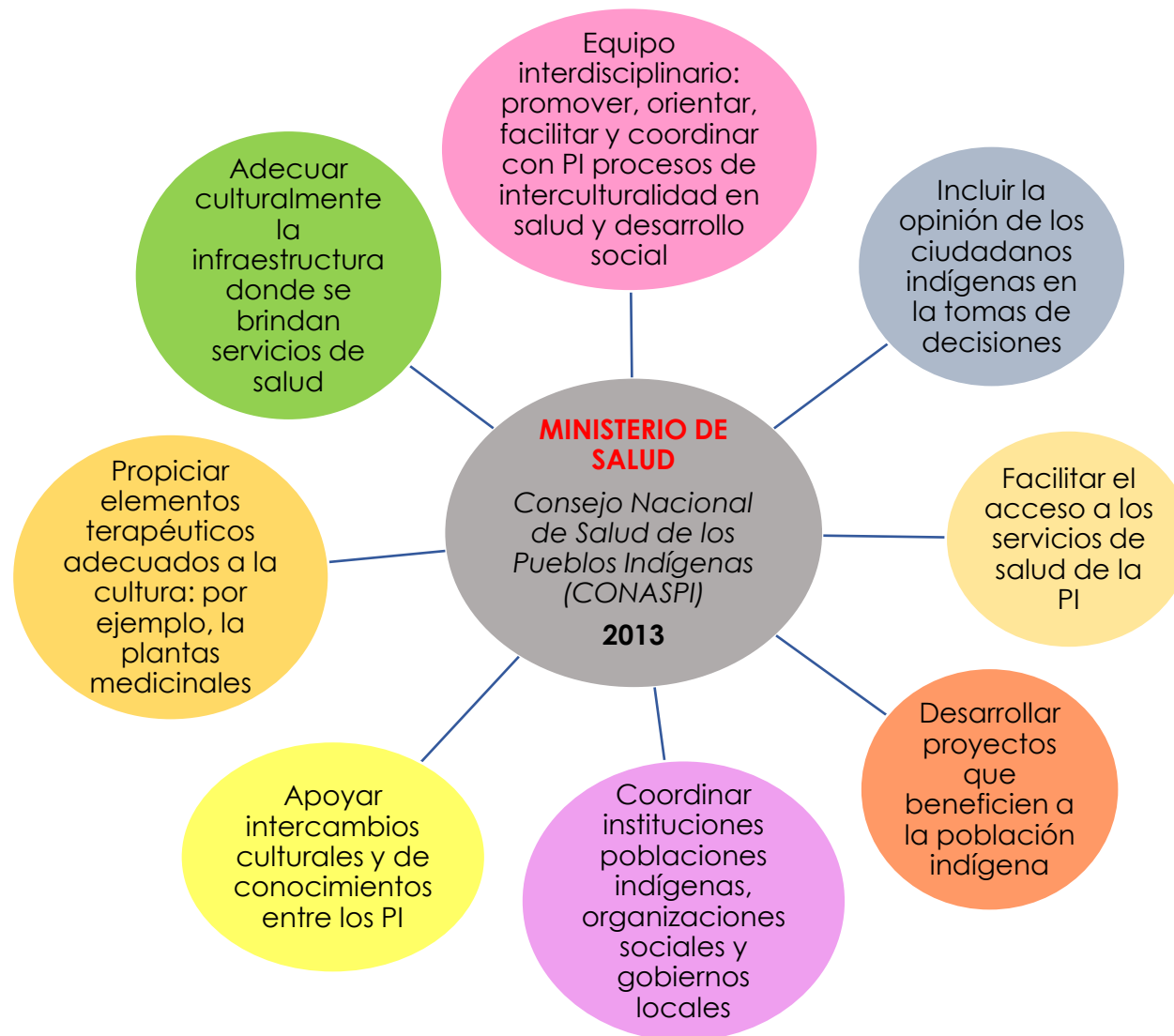
**Estrategias:** Desarrollo de infraestructura física en general y sanitaria en particular, bajo criterios técnicos y con consulta a las comunidades.

Procesos educativo-formativos para mejorar la cultura sanitaria.

Seguridad alimentaria y vigilancia epidemiológica de la desnutrición.

**Asunto crítico:** El sistema de información en salud existente no permite obtener datos comparables y los análisis que apoyen la vigilancia de la salud en PI.

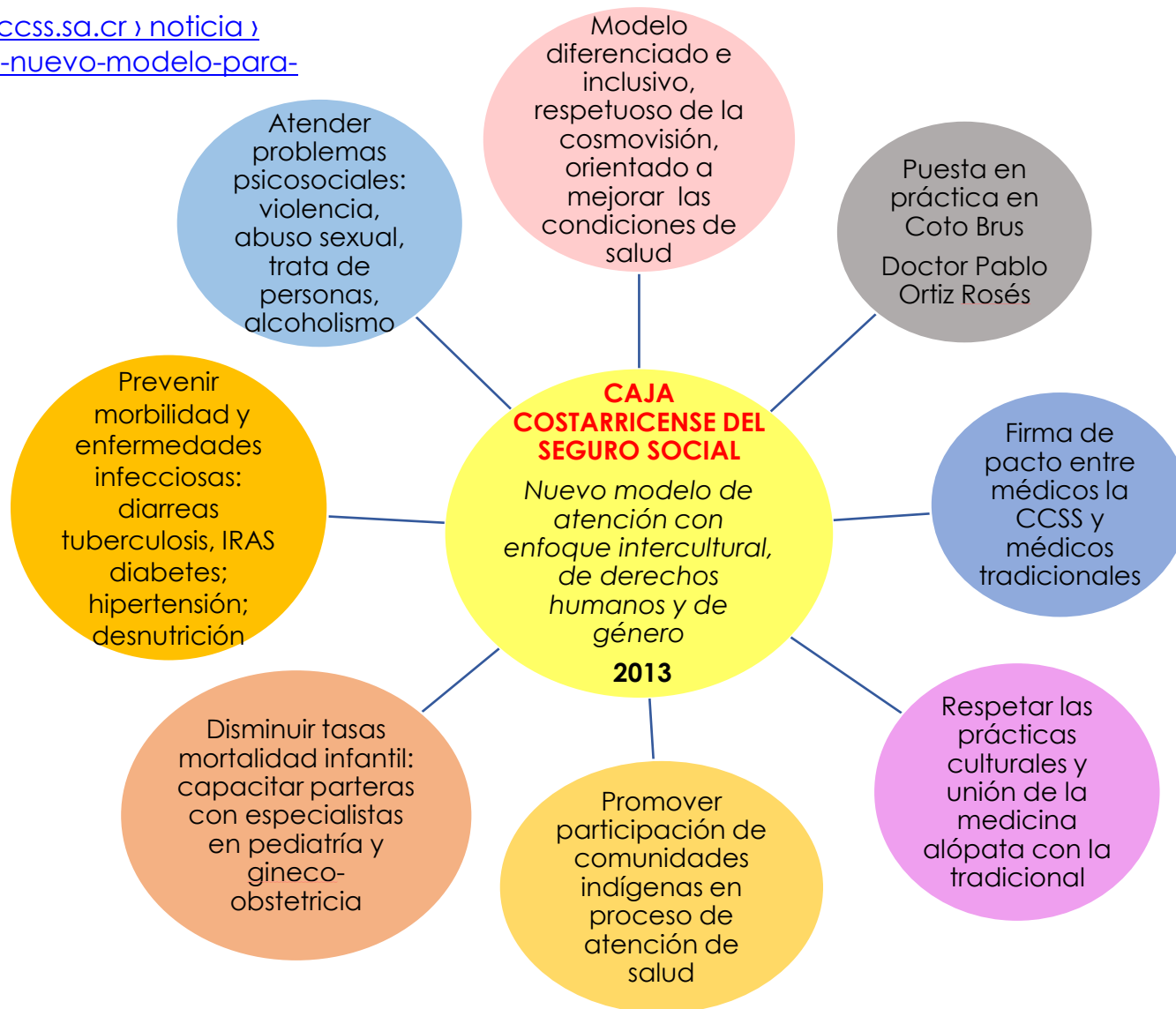
**Estrategias:** Implementación mediante consulta a expertos de sistema que responda a las necesidades de información para la vigilancia de la salud en las poblaciones indígenas.



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objetivos sustantivos</b>
Reglamento Asadas <a href="https://www.aya.go.cr/centroDocumetacion/catalogoGeneral/Reglamento%20de%20ASADAS.pdf">https://www.aya.go.cr/centroDocumetacion/catalogoGeneral/Reglamento%20de%20ASADAS.pdf</a>	2005	Artículos 50-53 AyA está obligado a consultar mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cualquier proyecto a realizar o medida administrativa que pueda afectar directamente a los pueblos indígenas

<https://www.ccss.sa.cr › noticia › ccss-anuncia-nuevo-modelo-para-atender...>





<https://www.ccss.sa.cr/noticia?ccss-registra-informacion-de-poblacion-indigena-con-expediente-digital>

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
Decreto número 13568-C-G Representación Legal de Las comunidades indígenas (ADIS como gobierno local) <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto...">www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto...</a>	1982	Las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas.  Los límites de jurisdicción de las Asociaciones de Desarrollo Integral de las Comunidades Indígenas deben coincidir con los límites de las Reservas tal como fueron definidos por los decretos que establecieron estas Reservas. Las Asociaciones de Desarrollo de Comunidades no Indígenas no pueden tener jurisdicción sobre áreas situadas dentro de las Reservas Indígenas; las Asociaciones de Desarrollo de Comunidades Indígenas no pueden tener jurisdicción sobre áreas situadas fuera de las Reservas Indígenas.
Ley N° 9593 Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda">www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda</a>	2018	Acceso a la justicia con apego a la realidad cultural. El Estado costarricense deberá garantizar el acceso a la justicia a los pueblos indígenas tomando en consideración sus condiciones étnicas, socioeconómicas y culturales, el derecho indígena siempre y cuando no transgreda los derechos humanos, así como su cosmovisión.

COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS		
Norma	Fecha	Objetivos sustantivos
<a href="#">Normativa › Normas › nrm texto c...</a>		<p>Artículo 7 <i>Asistencia letrada gratuita y gratuidad de la justicia. En aquellos procesos judiciales en que una persona indígena requiera asistencia letrada y no pueda cubrir los costos, la administración de justicia proveerá la asistencia de una persona defensora pública especializada en derecho indígena y en la materia de competencia de forma gratuita.</i></p> <p>El Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en un proceso judicial, cuando la persona indígena no tenga medios para hacerlo por su cuenta.</p> <p>Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.</p>

<b>COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b>		
<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objetivos sustantivos</b>
Política Nacional de Biodiversidad <a href="https://www.conagebio.go.cr">https://www.conagebio.go.cr</a> › <a href="#">Conagebio</a> › <a href="#">public</a> › <a href="#">documentos</a> › <a href="#">POLIT..</a>	2015-2030	Aporta al Estado una ruta que favorece el desarrollo y bienestar humano actual y futuro; también, constituye el marco normativo rector que orienta las acciones en torno a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y su rol vinculante en: el desarrollo humano, la adaptación al cambio climático, la salud humana, la disminución de la vulnerabilidad socioambiental y la seguridad alimentaria en Costa Rica.
Estrategia Nacional de Biodiversidad <a href="https://www.conagebio.go.cr">https://www.conagebio.go.cr</a> › <a href="#">Conagebio</a> › <a href="#">public</a> › <a href="#">documentos</a> › <a href="#">Estrategi.</a>	2016-2025	Persigue plantear esfuerzos integrados entre las instituciones gubernamentales, la academia, municipios y sociedad civil-sector privado (con especial atención a grupos de interés como comunidades locales, pueblos indígenas, mujeres y jóvenes) para lograr efectos e impactos al largo plazo.
Directriz para la conformación de la Comisión del Ministerio de Ambiente y Energía sobre asuntos indígenas	2017	Atender los temas de interés de pueblos indígenas que tienen que ver con competencias del Minae y brindar una respuesta integral, así como dar el seguimiento y acompañamiento correspondiente.
<b>INSTITUTO NACIONAL DEL DESARROLLO RURAL</b>		
<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objetivos sustantivos</b>
Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (Plan RTI)	2016	Brindar al Estado costarricense, mediante un estudio técnico, información precisa sobre la situación de los territorios indígenas y sus habitantes. Levantamiento de información; amojonamiento; censos; levantamiento topográfico.



## Referencias bibliográficas

### 1. Normativa Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño; <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312243:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312243:NO)
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312174:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312174:NO)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100). [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312245:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312245:NO)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312250:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312250:NO)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312256:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312256:NO)
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312283:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO)
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312232:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312232:NO)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312327:NO)
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven;

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx>

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.  
[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Daes Erica-Irene. Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas. Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Naciones Unidas, Nueva York, 1997.  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r912.pdf>
- Mesa redonda de la OMPI sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas.  
[https://www.wipo.int/pressroom/es/prdocs/1998/wipo\\_upd\\_1998\\_28.html](https://www.wipo.int/pressroom/es/prdocs/1998/wipo_upd_1998_28.html)
- Zerda-Sarmiento y Clemente Forero-Pineda. Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos de las comunidades étnicas. Colombia. [www.oei.es/historico/salactsi/forero.pdf](http://www.oei.es/historico/salactsi/forero.pdf)

## 2. Normativa Nacional

Ministerio de Ambiente y Energía

- Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Rubén Chacón Castro Informe Final Consultoría para el desarrollo de la primera etapa de una propuesta de normativa referente a los derechos intelectuales comunitarios sui generis para las comunidades indígenas, para la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, 2010.  
<http://www.conagebio.go.cr>

Ministerio de Cultura

- Decreto Ejecutivo 38120. Política Nacional de Derechos Culturales;  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76346&nValor3=95289&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76346&nValor3=95289&strTipM=TC)
- Política Nacional de Derechos Culturales;  
<http://www.mcj.go.cr/ministerio/legislacion/02.pdf>

## Ministerio de Educación Pública

- Decreto Ejecutivo N° 3780. *Reforma del Subsistema de Educación Indígena*;  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=75249&nValor3=93243&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=75249&nValor3=93243&strTipM=TC)
- Estrada Torres, José Víctor *Cosmovisión y cosmogonía de los pueblos indígenas costarricenses*. Módulo Educativo Indígena MEP San José, San José, Costa Rica, 2012. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/>
- Guevara Berger Marcos y Juan Carlos Vargas. *Perfil de los Pueblos Indígenas de Costa Rica: Informe final*. San José, Costa Rica. Mayo 2000. <http://pueblosindigenas.odd.ucr.ac.cr/index.php/biblioteca/>.

## Ministerio de la Presidencia

- Decreto 39372. Declaratoria de Interés Público de las Acciones de la Administración Solís Rivera en materia de Gobierno Abierto;  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=80812&nValor3=102679&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=1&strSelect=se](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=80812&nValor3=102679&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=1&strSelect=se)
- Directriz 042-MP dirigida al Sector Público. Construcción del Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas;  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81277&nValor3=103560&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81277&nValor3=103560&strTipM=TC)
- Directriz. Política Pública para Pueblos Indígenas;  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88054&nValor3=114897&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88054&nValor3=114897&strTipM=TC)

## Ministerio Público

- <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/es/biblioteca-digital/protocolos-para-la-atencion-a-victimas-de-delitos-sexuales-y-derivados-de-la-violencia-domestica>.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- Código de Trabajo:  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=8045)

## Instituto Nacional de Desarrollo Rural

- Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (Plan RTI);  
<https://www.inder.go.cr/noticias/comunicados/2019/N37-plan-de-recuperacion-de-territorios-indigenas-muestra-resultados-concretos.aspx>

